



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Criterios de los jueces para establecer montos indemnizatorios por daños físicos causados por accidentes automovilísticos y su incidencia en la tutela jurisdiccional efectiva”.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Miranda Jimenez, Karen Stefani (ORCID: 0000-0002-8860-0371).

Sanchez Bustamante, Raul Dante (ORCID: 0000-0001-6563-1135).

ASESORES:

Dr. Matienzo Mendoza Jhon Elionel. (ORCID: 0002-2256-8831).

Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo. (ORCID: 0000-0002-5320-9014).

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, Derechos reales, Contratos y responsabilidad civil contractual y extracontractual y resolución de conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO - PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dios por guiar mi camino y permitirme lograr mis objetivos, metas y darme fortaleza de nunca rendirme, dedico este logro a mi familia y a las personas que confiaron en mí.

Karen Stefani Miranda Jiménez

A Dios, a mis padres, Rosita y Dante, hermanos Pedro, Rita, Perlita y mi hijo Dante por el apoyo incondicional, los valores que me brindaron en mi formación como persona en cada paso de mi carrera profesional sin los cuales no hubiera logrado alcanzar mis metas trazada. a mis docentes que supieron inculcarme los conocimientos para graduarme y convertirme en un profesional con valores y éxito, a mi gran amigo Wilfredo que siempre estuvo dispuesto a brindarme su apoyo incondicional para nunca rendirme.

Raúl Dante Sánchez Bustamante.

Agradecimiento

En primer lugar, a Dios, por todo lo logrado a nuestros padres quienes fueron el pilar fundamental para lograr cada uno de nuestros objetivos y metas trazadas a nuestra familia y amistades por ser nuestro apoyo y soporte. a nuestros docentes por la orientación y enseñanzas en nuestro proceso de formación quienes inculcaron sus conocimientos a lo largo de nuestra carrera profesional

Los autores

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	14
3.3. Escenario de Estudio	15
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento.....	16
3.7. Rigor científico.....	16
3.8. Método de análisis de datos	17
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V. CONCLUSIONES.....	41
VI.RECOMENDACIONES	42
REFERENCIAS	43
ANEXOS.....	48

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	18
Tabla 2:.....	20
Tabla 3:.....	22
Tabla 4:.....	24
Tabla 5:.....	26
Tabla 6:.....	28
Tabla 7:.....	30
Tabla 8:.....	32
Tabla 9:.....	34

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general determinar de qué manera los criterios de los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos inciden en la tutela jurisdiccional efectiva. Para el desarrollo de estudio se empleó el tipo de investigación descriptiva, con un enfoque cualitativo y método inductivo, hermenéutico jurídico y comparativo. Obteniendo como conclusiones que a) Los criterios de los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daño físicos causados por accidentes automovilísticos inciden en la tutela jurisdiccional efectiva toda vez que al ser reconocido constitucionalmente como un derecho, permite a los ciudadanos acceder a la justicia y a la debida protección de sus derechos e intereses, por otro lado b) Los criterios que utilizan los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos se pudo determinar que dentro de los criterios utilizados tenemos la incapacidad, situación económica del agraviado y carga familiar, sin embargo estos son empleados bajo el criterio de discrecionalidad, por otro lado al analizar c) En el derecho comparado los criterios que utilizan los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos, como son en Costa Rica que emplea un cálculo indemnizatorio el cual radica en la incapacidad, interés, capacidad temporal, actividad económica, entre otros; la legislación belga emplea el baremo indicativo el cual se encuentra relacionado entre el daño moral y patrimonial y la legislación francesa utiliza el denominado “Rapport Dintilhac” toma en cuenta comportamiento perjudiciales; entre otros.

Palabras clave: criterios jurídicos, monto indemnizatorio, tutela

Abstract

The general objective of this research was to determine how judges' criteria for establishing the amount of compensation for physical damages caused by automobile accidents affect effective judicial protection. For the development of the study, a descriptive type of research was used, with a qualitative approach and an inductive, legal hermeneutic and comparative method. a) The criteria used by judges to establish the amount of compensation for physical damages caused by automobile accidents have an impact on the effective jurisdictional protection since it is constitutionally recognized as a right, allowing citizens to have access to justice and in turn the due protection of their rights, b) The criteria used by judges to establish the amount of compensation for physical damages caused by automobile accidents are incapacity, c) In comparative law, the criteria used by judges to establish the amount of compensation for physical damages caused by automobile accidents, as in Costa Rica, a compensation calculation is used, which is based on disability, interest, temporary capacity, economic activity, among others; Belgian legislation uses the indicative scale which is related to moral and patrimonial damages and French legislation uses the so-called "Rapport Dintilhac" which takes into account injurious behavior, among others.

Keywords: legal criteria, amount of compensation, guardianship

I. INTRODUCCIÓN

El sistema jurídico peruano tiene desavenencias en la administración de justicia, respecto a establecer montos indemnizatorios por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos, el cual viene hacer el choque y colisión de dos o más vehículos y las lesiones que desencadenan en los individuos inmersos. Siendo este un evento súbito, imprevisto y violento en el que participa un vehículo automotor en marcha causando daño a las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes del vehículo automotor, ocasionando pérdidas prematuras de vidas humanas y/o lesiones, así como secuelas físicas o psicológicas, perjuicios materiales y daños a terceros, como consecuencia directa del evento dañoso.

El Perú ocupa el tercer lugar en la lista de mortalidad a causa de accidentes de tránsito De acuerdo con la Organización Mundial de Salud (2019).

Por otro lado, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones hizo referencia que el 70% de estos sucesos se debe a causa de factores humanos, es decir por imprudencia del conductor, exceso de velocidad, desacato de señales de tránsito, vehículo mal estacionado, entre otros; hechos que se corroboran con las estadísticas recopiladas a nivel nacional, las cuales estiman que en el año 2019 se produjeron 34 905 casos de accidentes automovilísticos, generado una alta posibilidad que se produzca la vulneración al bien jurídico por excelencia (vida e integridad física).

En ese sentido tomando en cuenta las estadísticas de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (Sutran). El cual estableció que entre enero y mayo de 2021 se reportaron 2.137 accidentes de tránsito ocurridos en carreteras, 327 fallecidos y 2.565 heridos. generando altos índices de mortalidad a causa de accidentes de tránsito.

Es por ello, que en vista a tales circunstancias el legislador peruano ha buscado implementar instrumentos normativos que permitan buscar solución a tal problemática, a través de Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que establece la responsabilidad civil derivada de los accidentes de tránsito causados por vehículos automotores, considerada como un sistema de

seguridad otorgado a los perjudicados de accidentes de tránsito. (Congreso de la República, 2012)

Respecto a este tema es necesario tomar en consideración que la real problemática radica en la falta de criterios normativos que coadyuven a la determinación de montos indemnizatorio a causa de accidentes automovilísticos; que permitan valorar y cuantificar el daño dentro de los parámetros razonables a efectos de compensar la lesión infligida a la víctimas, evidenciándose que existe arbitrariedad al momento de establecer montos resarcitorios y esto se debe a que en nuestro país no existen criterios idóneos para la cuantificación del daño siendo los principales motivos los vacíos legales existentes y la falta de criterios valorativos a emplear por parte de los jueces, lo que contribuye a un déficit en materia de cuantificación del daño. (Villanueva, 2011).

Por lo tanto, siendo el Estado y los órganos jurisdiccionales quienes tiene la obligación de garantizar y otorgar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas, el cual se basa en dos pilares, el primero en el acceso a los órganos de justicia, y el segundo en la eficacia y eficacia en el desarrollo de la misma, hasta culminar en una sentencia, lo cual difiere de lo expuesto. (Tribunal Constitucional, 2006)

La jurisprudencia ha expuesto casos en los que se ha determinado el monto indemnizatorio en base a elementos relevantes, como es el Expediente 187072012, desarrollado por la Primera Sala Penal de Lima, donde se estableció una indemnización de S/ 1'000,000.00 a favor de la familia de Ivo Dutra Camargo, constituyéndose así el primer precedente en que la autoridad judicial estableció una suma elevada en la indemnización, tomando como principal criterio la vulneración del bien jurídica vida. (Pereyra, 2017)

Pues bien ante dicha problemática se analizará la legislación comparada con la finalidad de estudiar cuales son los criterios que se deberían aplicar para la determinación de montos indemnizatorios por daños físicos en casos de accidentes de automovilísticos teniendo como referencia Francia, México, entre otros como Costa Rica que planteó el cálculo de indemnización por daño físico en relación al dictamen emitido por el médico legal, cuyo informe es denominado actuario matemático, el mismo que constituye una prueba que se incorpora al

proceso, en el que se toman en cuenta la incapacidad permanente, intereses, capacidad temporal, actividad económica de la persona, ingresos económicos, carga familiar, edad, entre otros. (Herrera, 2008)

Por lo expuesto, se busca responder a la siguiente interrogante: ¿De qué manera los Criterios de los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos inciden en la tutela jurisdiccional efectiva?

A continuación, es importante indicar que esta investigación se realiza en base a una **justificación teórica** que encuentra su justificación en la necesidad de determinar de qué manera los Criterios de los jueces para establecer montos indemnizatorios por daños físicos causados por accidentes automovilísticos inciden en la tutela jurisdiccional efectiva, teniendo en cuenta categorías importantes en dicha investigación con la finalidad de obtener un mayor conocimiento y entendimiento y realizar aportes de nuevas teorías.

Por otro lado, esta investigación se justifica socialmente porque está orientada a solucionar problemas enmarcados en ámbito jurídico legal con relación a determinar criterios idóneos para establecer montos indemnizaciones por daños físicos ocasionados por accidentes automovilísticos, que permitan tener un amplio juicio de valorización a través de las fuentes formales del derecho para establecer indemnizaciones más justas en pro a la condición de la víctima.

Así mismo cuenta con una **justificación práctica**, ya que es necesario resolver esta problemática dada en la realidad. En ese sentido es necesario instaurar normativamente criterios de valoración para establecer montos indemnizatorios por daños físicos causados por accidentes automovilísticos, que sean idóneos y que coadyuven a la comunidad jurídica a ejercer de forma eficiente la tutela jurisdiccional a las víctimas.

Además, cuenta con una justificación **metodológica**, porque es necesario contribuir con nuevas técnicas e instrumentos de estudio, que facilitaron la obtención de un amplio conocimiento, a través de guía de entrevista y el análisis de documentos, necesarias para resolver la problemática definida y abarcarla de manera eficaz, que ayudará como referente al legislador para proponer criterios

idóneos al momento de establecer montos indemnizatorios por daños físicos causados por accidentes automovilísticos.

Finalmente, en ese contexto nuestra investigación tendrá como **objetivo general**: Determinar de qué manera los criterios de los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos inciden en la tutela jurisdiccional efectiva y como **objetivos específicos**: a) Conocer los criterios que utilizan los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos, b) Analizar en el derecho comparado que criterios utilizan los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos y c) Proponer criterios para establecer montos indemnizatorios adecuados por daños físicos causados por accidentes automovilísticos.

II. MARCO TEÓRICO

Para la presente investigación se acudió a diversos antecedentes relacionados a la problemática a desarrollar, los cuales son de importante aporte ya que nos permitió tener objetivos claros y dar respuesta a los objetivos planteados.

En consecuencia, tenemos como antecedentes a nivel Internacional (Urresta ,2021) busca analizar sistema resarcitorio a las víctimas de accidentes de tránsito en Colombia y la posible implementación de los fondos de compensación”, Esta investigación insta a establecer un sistema de compensación del daño ocasionado a las víctimas, con el objetivo de resarcir el daño de forma eficaz, flexible y eficiente, evitando así que los despachos judiciales tengan procesos lentos y dilatados. Se concluyo que a través de los fondos de compensación los costos operativos mediante el respaldado de la prima del seguro pagada por el conductor permiten resarcir a las víctimas de manera célere, sin la necesidad de recurrir al sistema judicial con la finalidad de ejercer tal derecho.

(Lema,2017) buscó realizar un análisis sobre tutela jurisdiccional efectiva a fin que los órganos de justicia quienes están a cargo de efectivizar dicho derecho, permitan a las víctimas acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses. El cual concluyó que las causas que generaban este fenómeno es el tratamiento diferenciado y que ante la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva son responsables no solo los órganos de justicia, sino que también los que se encuentre con el deber de indemnizar por el daño generado ante dicha omisión

(Álvarez, 2017) el autor realizo un análisis de los seguros obligatorios y voluntarios en el ámbito de accidentes, estudiando como el estado colombiano implemento medidas a fin de reparar los daños causados a las víctimas, a treves de un seguro obligatorio el cual tenía como objetivo principal resarcir el daño a mediante una indemnización o reparación de manera eficiente y célere, sin la necesidad de recurrir al sistema judicial para ejercer tal derecho. El autor concluyo señalando que el estado colombiano instauró un seguro que puso a disposición servicios médicos la atención inicial de urgencias, hospitalización, suministro de material médico quirúrgico, osteosíntesis, órtesis y prótesis, suministro de medicamentos,

tratamientos y procedimientos quirúrgicos, servicios de diagnóstico, y la rehabilitación, generando seguridad jurídica en las víctimas

Asimismo, a nivel nacional tenemos (Araujo,2019) realizo un análisis para delimitar aquellos argumentos que sustentan la utilización de un baremo como instrumento legal para establecer montos indemnizatorios por daño a las personas. Teniendo como intervalo indemnizatorio en el baremo, la magnitud y temporalidad de la lesión sufrida, la expectativa de recuperación de la persona, el riesgo a la vida que implique la lesión al bien jurídico; el grado de dependencia de la víctima para realizar sus actividades básicas (fisiológicas, alimentación, aseo personal, transpirabilidad locomotora en superficies llanas o escaleras), la estética del daño sufrido por la víctima; las manifestaciones colaterales de dolor físico, u otras formas que garanticen la seguridad jurídica de las víctimas. Concluyendo que es necesario individualizar la indemnización en un monto preciso, bajo determinados criterios relacionados al caso.

(Rossa, 2019) considero que la cuantificación al daño no patrimonial constituye uno de las problemáticas más relevantes en la actualidad por la falta de normas que delimiten analíticamente tal vacío. El autor concluyo que es necesario elaborar un instrumento de cuantificación referido al daño, el cual recae en montos indemnizatorios. Señalando que para arribar a la homogeneidad en las indemnizaciones es necesario la implementación de un método de cálculos resarcitorios orientados a los tipos de daño. El cual deber ser diseñado por jueces con el objeto de mejorar la aplicación de justicia en temas indemnizatorios a fin de otorgar mayor seguridad jurídica al cuantificar tal daño.

(Ignacio y Puchoc, 2019) en su investigación concluyo sobre La importancia de la motivación cuya función es limitadora de la arbitrariedad de cualquier poder público, evitando así que se vulnere la tutela jurisdiccional efectiva ante el archivamiento de las cosas, menoscabando el derecho a obtener una resolución fundada y amparada en el derecho, transgrediendo así diversos aspectos relacionados a la debida motivación. Evitando la arbitrariedad y que las decisiones fiscales no se encuentren amparadas en meras subjetividades, sino en criterios objetivos que puedan ser evidenciables y contrastables en un debido proceso.

Como principal conclusión en dicha investigación podemos alegar que es necesario la implementación de criterios normativos, idóneos y efectivos para el correcto resarcimiento e indemnización a las víctimas de daños ocasionados por accidentes automovilísticos que permitan una efectiva defensa de sus derechos e intereses.

A continuación, para dar respaldo al análisis de esta investigación es necesario tener en cuenta las **teorías y enfoques conceptuales**.

En ese sentido es importante delimitar la **teoría del riesgo** sobre la que se desarrolla la figura de responsabilidad civil, cuyo propósito principal es hacer cumplir la reparación civil frente a las víctimas del daño. Esta teoría surgió dentro de la responsabilidad civil porque permitió demostrar que la responsabilidad por culpa establecida de manera previa en la norma resultaba insuficiente para satisfacer los intereses de los agraviados, debido a que el sustento principal se basaba en sancionar a los culpables del hecho más no en resarcir el daño hacia el agraviado. La teoría del riesgo incorporó por primera vez en lo que hoy se conoce como responsabilidad civil objetiva cuyo principal fundamento es proteger a la víctima es decir el resarcimiento del daño ocasionado en su contra, sosteniendo además que aquellas personas que no actúen con la diligencia debida y realicen conductas que pongan en riesgo diversos bienes jurídicos estarán en la obligación de resarcirlo. (Rincón, 2012). Esta teoría es aplicada en el campo de la responsabilidad civil extracontractual, constituyendo a su vez un criterio para determinar la responsabilidad de las personas inmersas en la causa y consecuencia de un daño; la misma que fue creada en virtud a la necesidad de lograr un criterio distinto a la noción de la culpa, ya que configura un concepto insuficiente en diversos casos. Por tanto, se entiende que a través de esta teoría se busca delimitar un criterio idóneo para los fines que tiene el derecho y respecto a las necesidades que ostenta la sociedad, determinando quiénes son los responsables del daño ocasionado a quién no se debía, esto quiere decir que acoge a todos aquellos que intervienen en la creación del daño. (Albarracín, 2002)

Respecto a los **accidentes de tránsito**, la normatividad peruana posee dos definiciones vinculadas al derecho administrativo. La primera definición se encuentra regulada en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, específicamente en el artículo 5, desarrollando tal concepto como un acto imprevisto, violento y súbito; donde

participa un vehículo y ocasiona daño en las personas, ya sea que se encuentren dentro o fuera del vehículo. La segunda definición se encuentra prevista en el Reglamento Nacional de Tránsito, conceptualizando a los accidentes de tránsito como aquella situación generada por la circulación de móviles y consecuentemente daños a las personas. Asimismo, la doctrina peruana ha desarrollado una definición relacionada con el campo civil, delimitándola como aquel acto funcional e inevitable, pero que a su vez se trata de eventos esperados debido a las estadísticas estimadas, no obstante, se desconoce con certeza el momento en que estos ocurrirán. Es por ello, que la utilización de un vehículo es considerada como una actividad de riesgo, conforme a lo señalado en la Ley N° 26790, puesto que, si bien configura un elemento que permite el ahorro de tiempo, dinero, mejora la comunicación y otras ventajas, es a su vez un elemento que tiene efectos negativos como los accidentes de tránsito. (Díaz, 2021)

Asimismo, respecto al **daño** Rangel (2015) menciona que es todo aquel menoscabo a un determinado interés tutelado jurídicamente en un texto normativo, además de ser el objeto en la responsabilidad civil. Por tanto, se debe entender que constituye responsabilidad civil siempre que se acredite el daño ocasionado, siendo este es fundamento a efectos de indemnizar de acuerdo a ley. Del mismo modo, Reyes (2020) señala que es el perjuicio o detrimento hacia el bien jurídico, además de ser el menoscabo hacia el propio individuo ya sea de manera directa hacia la persona, bienes, honor, entre otros; el mismo que puede ser resarcido por la persona que ha originado dicho perjuicio.

El daño posee dos momentos, el primero de ellos es el evento dañoso en sí, esto es el momento en el cual se ha producido el daño, y las consecuencias jurídicas, como producto del daño generado, las cuales pueden ser de índole patrimonial o extrapatrimonial. Las patrimoniales pueden cuantificarse de manera económica o también pueden ser sustituidas por otras de igual condición, mientras que las patrimoniales refieren la calidad ontológica del daño, son aquellos casos donde no se puede indemnizar de manera directa a la víctima ya que la naturaleza del daño no lo permite, siendo así una reparación satisfactoria, más no compensatoria. De (Cieza, 2019)

De acuerdo con Tirado (2018) la **clasificación del daño** puede dividirse en subjetivo y objetivo; el daño subjetivo está vinculado con los daños psicológicos y a la libertad, perjudicando al ser humano mismo. Además, el daño puede ser causado a otros sujetos, como son el concebido y la persona jurídica irregular, quienes también pueden sufrir daños y merecen ser indemnizados. Es así, que dentro del daño subjetivo se encuentra el daño psicosomático, el cual versa en la esfera psicológica del sujeto, elemento que se vincula con la salud del mismo; el mismo que puede ser daño biológico, conformado por una lesión a causa de otra persona y afecta la eficiencia de la persona y se evidencia a través de situaciones cotidianas. Así también, el daño a la salud está constituido por impactos ocasionados por el daño biológico. Y, por último, el daño a la libertad, el cual afecta el desarrollo y proyecto de vida que tiene la persona, impidiendo realizar actos cotidianos e indispensables para su supervivencia, así como aquellas metas planteadas para su realización individual. Mientras que el daño objetivo es aquel que perjudica la esfera patrimonial del sujeto, esto quiere decir que repercute en el aspecto material que conforma el patrimonio del mismo. Dentro de esta clasificación se encuentra el daño emergente, entendido como la pérdida patrimonial que tiene el sujeto como consecuencia del incumplimiento de un contrato o al verse perjudicado por un hecho delictivo, configurando así el menoscabo de la esfera patrimonial de la persona. El lucro cesante, considerado como aquel ingreso que deja de percibir el sujeto que ha sufrido el daño como efecto de una determinada situación. Se manifiesta específicamente en el no incremento del patrimonio de la persona, ya que no se permite su ingreso a la esfera patrimonial de la persona perjudicada. Y finalmente, el daño moral, el cual se relaciona con el daño psicosomático, toda vez que no existe un perjuicio o menoscabo patrimonial.

Así también, Orgaz (1980) señala que el daño objetivo no solo afecta o lesiona el patrimonio económico, sino también el aspecto más íntimo de la persona, dentro del cual que se encuentran el daño emergente y el lucro cesante, porque son daños directos contra el patrimonio del sujeto. Asimismo, daño emergente es aquel que se genera de manera inmediata después de la realización de la conducta antijurídica, siendo la pérdida que sobreviene al patrimonio del sujeto afectado, que

constituye la disminución del patrimonio de la víctima a causa de un hecho lesivo. Por otro lado, el daño emergente pretende restituir la pérdida sufrida; siendo este un empobrecimiento a causa del hecho lesivo, mientras que el lucro cesante por su lado, se basa en la ganancia o beneficio pecuniario que pudo obtener el sujeto de no haber sido víctima de la conducta antijurídica. Por consiguiente, mientras en el daño emergente hay empobrecimiento, en el lucro cesante hay un impedimento a que la víctima se enriquezca legítimamente. (Trazegnies,2001)

Por otro lado, los daños extrapatrimoniales o no patrimoniales son los que no tienen valor monetario, representa la base equivalente de equidad porque afecta precisamente los elementos o beneficios que son difíciles de evaluar en dinero. Dentro de este tipo de daños se encuentra el daño moral, el mismo que es aquella afectación que genere sufrimiento, dolor o aflicción a la víctima que genera un menoscabo en los llamados derechos de la personalidad y la estabilidad emocional del sujeto; sufrimiento que se padece a consecuencia de la conducta dañosa (Taboada, 2003)

Asimismo, el daño físico son las lesiones sufridas tales como incapacidad temporal o permanente. es decir, la falta de capacidad para desarrollarse adecuadamente por un periodo de tiempo, mientras que la incapacidad permanente es aquella en la cual la persona sufre una discapacidad de por vida que lo afecta para desenvolverse en el medio social y laboral. (Diaz, 2021)

Sin embargo, el daño ocasionado puede resarcirse mediante una indemnización, la misma que puede entenderse como un mecanismo que busca resarcir un desmedro ocasionado contra una persona. El propósito principal de la indemnización es regresar a la víctima al estado anterior en el que se encontraba de no haberse producido dicho hecho lesivo. Es decir, busca retrotraer las cosas al estado anterior de la consumación del evento dañoso. (Zapata,2016)

En tal sentido la indemnización se compone por el monto pecuniario que le corresponde a la víctima del evento dañoso, doctrinariamente se establecen dos posturas, por un lado, se señala que la indemnización posee un carácter resarcitorio y por otro un carácter sancionador. Sin embargo, Para que se otorgue la indemnización deben concurrir los siguientes requisitos: a) Personalidad, esto significa que el daño debe ser sido sufrido por el reclamante ya que este solo puede

actuar para reclamar daños a sus propios intereses. Nadie puede reclamar indemnización por los daños sufridos por otros porque carece la posibilidad de demostrar la vulneración de intereses protegidos; b) Certeza, se exige que el daño sea real, es importante confirmar que el daño este presente, no siendo, hipotético o especulativo que no pueda repararse. Dentro de este requisito quedan exentas las amenazas, pues estas no pueden ser objeto de reclamación, es necesario determinar la verdadera existencia del daño; c) Subsistencia, este presupuesto es muy discutido doctrinaria y jurisprudencialmente debido a debe analizarse si el daño es igualmente reparable aun cuando este ya ha desaparecido. (Pereira, 2020)

Así también, existen **tipos de daño**, el daño directo es aquel susceptible de reparación, es decir para que este pueda tener efectos jurídicos como la indemnización. El daño indirecto es cuestionado por diversos doctrinarios puesto que un sector considera que está orientado a los daños extrapatrimoniales, los cuales no vulneran daños materiales sino psicosomáticos o también considerados morales. Así también puede ser considerado como aquel que impide incrementar la esfera patrimonial del sujeto que ha sufrido el daño. El daño futuro es aquel que a la fecha no se ha materializado, pero se tiene conocimiento que en un determinado momento sucederá, siendo aún un daño actual que se aplaza en el futuro. (Urresta, 2021)

Respecto a la **tutela jurisdiccional**, constituye un derecho fundamental a través se tiene la potestad de acceder al órgano jurisdiccional con la finalidad de ejercer sus derechos e intereses y a su vez ésta deberá ser atendida bajo garantías mínimas para su efectiva disposición. (Paredes y Uceda, 2017)

A su vez, es entendida como un derecho constitucional a través del cual se le hace justicia como consecuencia de una pretensión en estricto, entendida, así como una manifestación constitucional netamente procesal, cuyo propósito es el libre acceso a los órganos jurisdiccionales en función a las normas jurídicas. No obstante, no basta que un derecho sea reconocido textualmente en un marco jurídico, pues la verdadera protección se materializa en su protección procesal. En la legislación peruana, este derecho se encuentra reconocido en la Carta Magna de 1993 específicamente en el Título Preliminar I. Ante ello, genera una obligación al Estado para hacer efectivo este derecho a través de la implementación de herramientas jurídicas eficaces orientadas a garantizar tal derecho. El artículo 139 de la

Constitución política refiere que no solo es un derecho fundamental, sino también un principio íntimamente vinculado al debido proceso. El mismo que se encuentra plasmado en la norma orgánica del Poder Judicial, indica que toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional inmerso en el debido proceso, ello a fin de promover la justicia. (Delgado, 2015)

La naturaleza jurídica de este derecho es de carácter público y subjetivo, por tanto, el individuo tiene la potestad de recurrir al Estado a través de los órganos jurisdiccionales con el objetivo de exigir la tutela de sus intereses. Este derecho puede verse manifestado de dos formas, acción y contradicción. (Poder Judicial, 2017)

Este derecho comprende los siguientes elementos: Acceso a la justicia, es decir la posibilidad que toda persona pueda acceder a la justicia, ya sea quién demanda o quién recibe la demanda, a fin de reconocer un determinado interés. El derecho a un proceso que cumpla con las garantías mínimas, es decir de manera estricta el derecho al debido proceso. Sentencia de fondo: los jueces conforme a las facultades que les otorga la ley, se pronuncian respecto al fondo del asunto en la materia a fin de resolver un conflicto de relevancia jurídica, pero en el caso no pueda pasar tal situación debido a la concurrencia de presupuestos procesales y condiciones, entonces se emitirá una resolución fundada en derecho. Doble instancia: se caracteriza porque ambas partes tienen derecho a impugnar aquellas sentencias que consideren contraria al derecho y vulnera sus intereses, dicho recurso es resuelto por un juez superior y consecuentemente expida nueva sentencia, la cual puede ser o no favorable. Ejecución: este derecho está destinado a hacer efectivo el cumplimiento que señala la sentencia como propósito del proceso judicial que se originó a fin de hacer efectivo los derechos del recurrente. Dicha efectividad involucra que la sentencia se cumpla pese a que el obligado no se encuentre de acuerdo o se niegue a hacerlo, para que así quien ha sentido violentado un determinado derecho, se revierta tal situación y sea compensado por el sujeto obligado. (Azañero,2015)

Desde una perspectiva neoconstitucional los derechos fundamentales deben tener las siguientes propiedades: aspecto formal, aspecto material y aspecto procedimental. El aspecto formal se refiere a que el mandato se encuentre reconocido de manera expresa en un texto normativo, en el caso de la tutela jurisdiccional efectiva, es una facultad reconocida y regulada en la Constitución, la misma que posee una estructura abierta que permite la inclusión de diversos derechos relacionados a la justicia y el debido proceso, los mismos que constituyen elementos de este derecho. El aspecto material hace referencia a que lo esencial de un dependerá de las razones que sustenten para definirlo. Por tanto, este criterio señala que los derechos se originan ajustados. Es por ello que no todos los intereses constituyen un derecho, sino que este debe tener argumento en base a una necesidad. En este sentido, el aspecto material de este derecho radica en ser considerado como una garantía para el mantenimiento del orden de la sociedad y una convivencia pacífica, ya que sirve como una herramienta a fin de resolver un conflicto en específico. Mientras que el aspecto procedimental refiere a los derechos como un límite a la facultad que posee el poder legislativo, sujetando a que estos respeten el contenido de los derechos. Ello quiere decir que los derechos no dependen de la voluntad de quienes realizan las leyes, sino que los derechos son inherentes a las personas y no dependen de la voluntad de los órganos de justicia. (Zuñiga,2015)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

De acuerdo con su tipo, se empleó una investigación **descriptiva**, misma que según (Hernández, 2017, pp. 185) se orienta principalmente al análisis de la realidad tal cual la conocemos a fin describir los sucesos en un período determinado.

Aunado a ello, según su propósito esta investigación fue básica, ya que se parte de un marco teórico, buscando proporcionarles primacía a las definiciones, sistematizándolas y ordenándolas en función al tema de investigación, como doctrina, jurisprudencia y normas jurídicas. Para Ortiz (2008) la investigación básica busca incrementar los conocimientos teóricos partiendo de los ya establecidos.

Según su **enfoque fue cualitativo** debido a que se empleó el análisis y recolección de datos para revelar nuevas preguntas en el proceso interpretativo o para reforzar, reformular las ya existentes (González, 2001).

Aunado a ello, la unidad de análisis partió de individuos, Paredes (2006) menciona que los sujetos que participan dentro de una investigación son la unidad de muestreo de la cual se obtendrá información oportuna y verídica en relación al tema estudiado.

Finalmente, según su diseño de investigación se empleó la **teoría fundamentada**, cuya finalidad acorde con Páramo (2015) se orienta a la interpretación de las diversas categorías y dar pie al crecimiento de nuevos enfoques teóricos que mejoren el fenómeno estudiado señalado, aumentando los conocimientos establecidos. La teoría fundamentada de acuerdo con el autor busca recolectar información que permitan generar credibilidad en el problema materia de análisis.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Según Cisterna (2005) establecer categorías permite que la información recopilada sea ordenada de manera secuencial, permitiendo así que el investigador analice la

información que le brinda mayor sustento a su estudio. Además, señala que estas categorías deben poseer una relación íntegra con los objetivos, pudiendo subdividirse en subcategorías, las mismas que están relacionadas con los objetivos secundarios.

Ante lo manifestado por el autor, en el presente proyecto se dividió en dos categorías:

Categoría N° 1, Monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos

Las subcategorías en las que divide la primera categoría son las siguientes: Monto indemnizatorio y Daños físicos

Categoría N° 2, Tutela jurisdiccional efectiva

Las subcategorías en las que divide la segunda categoría son las siguientes: Tratamiento legal, Accidentes automovilístico y Derecho Comparado

3.3. Escenario de Estudio

El presente estudio estará delimitado dentro del territorio nacional, específicamente en la ciudad de Trujillo, para ello se contará con especialistas en derecho civil que coadyuvaran al desarrollo del estudio.

3.4. Participantes

Los participantes que conformaron la presente investigación fueron 2 especialistas, 5 fiscales y 2 abogados con experiencia profesional en derecho civil que coadyuvaron a tener una mejor base de credibilidad, los cuales dieron importantes aportes para el desarrollo del tema planteado.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el presente proyecto las técnicas serán de enfoque cualitativo, empleando así la técnica del análisis documental, doctrinario, de derecho comparado, así como en la legislación nacional. De igual manera, se empleará la técnica de la entrevista, cuya finalidad es generar una conversación entre el investigador y los especialistas que brinden información oportuna, para mayores conocimientos.

Por otra parte, en cuanto a los instrumentos se utilizarán los siguientes: Guía de entrevistas la cual viene a ser un mecanismo donde se encuentran apuntados y estructurados los puntos temáticos que el investigador persigue indagar durante el

diálogo, es decir es un documento que contiene una serie de preguntas en relación al propósito de la investigación. Asimismo, se tomará en la ficha de análisis documental, mediante la cual se buscará analizar de manera exhaustiva los documentos pertinentes. (Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero, 2016)

3.6. Procedimiento

El procedimiento a desarrollarse en la presente investigación partió de analizar los criterios de los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos y su incidencia en la tutela jurisdiccional efectiva respectivamente se planteó la realidad problemática, la misma que consiste en una breve descripción del fenómeno, posteriormente se establecieron los objetivos que se desarrollarán en dicha investigación, de igual manera, se establecieron las teorías, antecedentes y bases teóricas que fundamentan la investigación. Además, se estipularon los aspectos metodológicos, señalando el tipo, diseño de investigación, así como las técnicas y el rigor científico, realizando el empleo de instrumentos. En el cual se hará el uso de la técnica entrevista teniendo como instrumento la aplicación de la guía de entrevista, la cual será dirigida hacia magistrados y abogados especialistas en derecho civil a nivel nacional. Por otra parte, en cuanto a la técnica de análisis documental se procederá a aplicar el instrumento de ficha de registro de datos respecto al derecho comparado; todo esto permitirá cumplir los objetivos constituidos en dicha investigación y Finalmente, se señalaron los aspectos administrativos.

3.7. Rigor científico

El rigor científico es el control de calidad sobre el cual se desenvuelve el estudio, ya que posee una relación íntima entre el título, objetivos, problema, resultado y conclusiones; por ello, recae sobre las fuentes de donde se extrae la información, así como en las técnicas empleadas. (Erazo,2011)

En el presente estudio el rigor recae sobre las fuentes de investigación, las cuales serán idóneas pues la información será recabada de fuentes fidedignas como libros, artículos científicos, artículos literarios, entre otros. De igual forma, recaen sobre las técnicas e instrumentos que se emplearán pues estos serán validados especialistas teniendo total credibilidad, auditabilidad y aplicabilidad de la misma.

En concreto, dicha investigación constituirá un aporte importante para conocimientos futuros, por emplearse instrumentos validados y confiables.

3.8. Método de análisis de datos

El método de análisis empleado en el presente estudio fue inductivo, el cual se basa en estudiar cómo se desenvuelve el fenómeno en la realidad, contrastando los nuevos hallazgos con premisas previas existentes, este hecho permitiría que se generen nuevos conocimientos. (Fernández y Baptista,2014)

En este sentido, se analiza la realidad problemática que se está presentando de la mano con la aplicación de técnicas que llevaran a obtener importantes datos por medio de sus instrumentos, de los cuales se seleccionara la información más importante e idónea para adjuntarla al desarrollo del trabajo de investigación y poder llegar a unas eficaces conclusiones.

A su vez, el método comparativo es uno de los más utilizados en las ciencias sociales, toda vez que busca analizar un determinado fenómeno y realizar una comparación con otros individuos y grupos; permitiendo observar aquellas ventajas, desventajas y características que posee cada uno de los objetos o fenómenos evaluados. (Erazo, 2011)

Asimismo, se empleó el método hermenéutico jurídico, mismo que acorde con Rodríguez (2010) permite analizar el espíritu de la norma de manera idónea debido a que la normativa no puede ser analizada de manera literal.

3.9. Aspectos éticos

Según Gonzales (2015) los aspectos éticos son aquellas directrices imprescindibles en toda investigación debido a que de ella se desprenden los valores personales y científicos de los investigadores. En este estudio, los aspectos éticos se reflejan en el empleo de fuentes fidedignas, citadas y referencias de manera correcta, respetando así los derechos de autor; de igual manera, se refleja en el respeto por la normativa señalada por la casa de estudios, así como el respeto por las normas APA.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La presente investigación tiene como instrumento en primer lugar la guía de entrevista.

Análisis del objetivo específico N° 01, Conocer los criterios que utilizan los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos.

Tabla 1

Opinión respecto a si los jueces emplean el principio de proporcionalidad al establecer montos indemnizatorios por daños físicos causados por accidentes automovilísticos.

PREGUNTA 1: ¿Considera usted, que los jueces emplean el principio de proporcionalidad al establecer montos indemnizatorios por daños físicos causados por accidentes automovilísticos?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Sí en la mayoría de casos, pues toman en cuenta la magnitud del daño causado, pero a la vez también toman en cuenta la situación y condiciones económicas del investigado; así como la forma de que se haga efectivo este pago	No, y es porque la ley no nos ofrece criterios en materia de valoración o determinación del perjuicio derivado de una responsabilidad civil por daños físicos causados por accidentes automovilísticos y como consecuencia, hace gravosa la tarea de cuantificar este tipo de daños, la cual es dejada a la interpretación del juzgador, en relación al caso en concreto, que muchas veces resulta siendo desproporcional en mérito al daño causado a la víctima.	Es muy subjetivo la forma que se emplea dicho principio debido a que al no existir criterios idóneos normativamente muchas veces son risible y desproporcionales los montos indemnizatorios.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6

Los jueces si suelen emplear el principio de proporcionalidad para fijar el monto de la indemnización para los daños físicos producidos a causa de accidentes automovilísticos, toda vez que tienen en cuenta la gravedad de la lesión que determina el médico legista en el Certificado Médico Legal.

Considero que no aplican dicho principio en la medida que, para fijar el monto de la indemnización, tienen en cuenta la magnitud de las lesiones expresada en días de incapacidad médico legal y descanso facultativo. No obstante, en nuestra práctica judicial los montos indemnizatorios suelen ser irrisorios y desproporcionales frente a la magnitud del daño.

En algunos casos los jueces si aplican el principio de proporcionalidad para fijar el monto de la Reparación Civil, aunque en la mayoría de veces son demasiados objetivos y se ciñen únicamente a lo que se expresa en el Certificado Médico Legal.

ENTREVISTADO 7

No existe proporcionalidad, al establecer montos indemnizatorios, ya que aún dictámenes emitidos en favor de las víctimas resulta insuficiente resarcir tal daño existiendo incongruencias entre el daño a las víctimas y los montos reparatorios.

ENTREVISTADO 8

En teoría es aplicado, sin embargo, resulta ser un concepto subjetivo en la práctica toda vez que no se encuentra regulado los criterios y al no existir una normativa vigente no hay una correcta aplicación

ENTREVISTADO 9

No considero que sea aplicado, pues determinar las indemnizaciones exige arbitrariedad y desproporcional de medidas que conllevan una limitación los derechos fundamentales de víctimas am momento de resarcir correctamente el daño

INTERPRETACION:

De la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas podemos determinar que al no tener criterios normativos en materia de valoración o cuantificación en la determinación de una responsabilidad civil por daños físicos causados por accidentes automovilísticos, esto acrearía la desproporcionalidad al establecer montos indemnizatorios para resarcir a la víctima lo que hace gravosa la tarea de cuantificar este tipo de daño, siendo así que , los montos indemnizatorios suelen ser irrisorios frente a la magnitud del daño y el estado de necesidad en el que se encuentra la víctima

Fuente 1: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

Tabla 2:

Opinión respecto a la idoneidad y razonabilidad de los criterios utilizados por los jueces al momento de fijar monto indemnizatorio son razonables e idóneos.

PREGUNTA 2: ¿En su opinión los criterios utilizados por los jueces al momento de fijar monto indemnizatorio son razonables e idóneos? Fundamente su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Considero que sí, pues les permite a los imputados hacer efectivos los pagos, debido a que se les otorga un plazo para hacerlo y esto beneficia a la parte agraviada para que se vea resarcida por el daño sufrido.	No, la interpretación del juzgador, en relación al caso en concreto, resulta injusto lo que se traduce en malestar para las víctimas, así como inseguridad jurídica, con el consecuente descrédito para quienes imparten justicia.	No, son razonables ya que son realizados en consideración y criterio subjetivo por parte de los operadores de justicia, el cual no siempre es proporcional a la magnitud de daño, la consecuencia futura y el daño al plan de vida de la víctima.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Considero que no son idóneos, ni razonables porque si bien toman en cuenta la gravedad de la lesión, muchas veces se dejan de lado otros factores importantes, como las repercusiones en la situación económica del agraviado.	Aunque en la práctica cada despacho judicial maneja su propia línea de argumentación, considero que por lo general los criterios no son razonables e idóneos porque si bien tienen en cuenta la naturaleza de la lesión, muchas veces no se toma en consideración la repercusión futura del agraviado.	Sí considero que son razonables e idóneos para fijar el monto de la Reparación Civil, pero son insuficientes ya que actualmente sólo se toma en cuenta el Certificado Médico Legal.

ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
Considero que no son criterios razonables ni mucho menos idóneos puesto que no se encuentran regulados, siendo muchas veces arbitrarios.	Si bien son aplicados en mérito al daño causado, no logran cumplir con ser un criterio razonable, puesto que el monto asignado no logra cumplir su fin reparador.	Creo que el objetivo de determinar el monto indemnizatorio tiene como directrices la razonabilidad e idoneidad, sin embargo, resulta ser insuficiente al no cumplir con el rol reparador por falta de regulación y criterios idóneos.

INTERPRETACION: De la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas tenemos que la mayoría de estos considera que los criterios utilizados por los jueces al momento de fijar montos indemnizatorios por daños físicos causados por accidentes automovilísticos no son razonables e idóneos; debido a que el monto asignado no logra cumplir su fin reparador, creando inseguridad jurídica, con el consecuente descrédito para quienes imparten justicia siendo insuficientes por lo que no logran cumplir el rol objetivo.

Fuente 2: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

Tabla 3:

Opinión respecto a cuál de los criterios entre incapacidad, situación económica del agraviado y carga familiar considera más importantes a tomar en cuenta al momento de establecer un monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos

PREGUNTA 3: ¿Para usted, entre los criterios de incapacidad, situación económica del agraviado y carga familiar, ¿cuál de ellos cree que son los más importantes a tomar en cuenta al momento de establecer un monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos? Fundamente su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
El criterio de incapacidad, debido a que si la afectación de este, la víctima se verá imposibilitada de desempeñar un trabajo y ello limita a poder solventar los gastos de su familia y se ve afectada su situación económica.	Al respecto, todos los criterios mencionados son relevantes pues será la trascendental al momento de establecer un monto indemnizatorio por daño físico que se haya causado por los accidentes automovilísticos lo que va a afectar a la persona en todo aspecto tanto en su ánimo interno como en sus condiciones económicas, sociales y personales de las partes.	La más importante son la incapacidad de la víctima, ya que es el limitante principal para continuar con su plan de vida conllevando está a situación económica desproporcional a la que tenía antes del hecho lesivo, con ello podemos deducir la afectación tanto en la esfera personal como en el entorno familiar, estableciendo un monto indemnizatorio dentro del margen al principio de proporcionalidad.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Opino que, entre estos criterios, los de más importancia son incapacidad y situación económica del agraviado, ya que ellos permitirán al juez establecer equitativamente el monto indemnizatorio en favor del agraviado que responda de manera íntegra las consecuencias directas e indirectas del accidente de tránsito.	Considero que el criterio más importante es de la incapacidad prescripta por el médico legista, toda vez que objetivamente es el daño que se la ha causado al agraviado como consecuencia del accidente. Sin descartar los criterios de situación económica del agraviado y carga familiar puesto que tienen relación	Todos los criterios son de gran importancia al fijar el monto indemnizatorio. Es por ello que deben ser analizados por el juez atendiendo las particularidades de cada caso que se le presente.

directa con el accidente, siendo consecuencia del mismo lo que han puesto en riesgo dichos aspectos.

ENTREVISTADO 7

Considero que el criterio más importante es cuanto percibe el afectado, toda vez que ello permitirá evaluar de manera exacta el monto indemnizatorio.

ENTREVISTADO 8

Creo que todos los criterios son relevantes, sin embargo, no existe una norma o directriz que permita determinar cuál de ellos inciden de manera directa en el monto indemnizatorio, generando desigualdad.

ENTREVISTADO 9

Considero que todos los criterios son relevantes, sin embargo, es importante analizar cada caso en particular, de acuerdo a la creación de criterios predeterminados a consecuencia de una junta del órgano jurisdiccional.

INTERPRETACION: De la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas se puede establecer que el criterio más relevante **a tomar en cuenta al momento de establecer un monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes** en consideración, es la incapacidad, pues la imposibilidad en la que se encuentra la víctima tiene directa repercusión, con los demás criterios que va afectar la persona en todo aspecto, tanto en su ánimo interno como en sus condiciones económicas, sociales y personales, lo cual es limitante para continuar con su plan de vida.

Fuente 3: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

Continuamos con el análisis del objetivo específico N.º 02, que consiste en Analizar en el derecho comparado los criterios que utilizan los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos.

Tabla 4:

Opinión respecto si pueden ser aplicados en el Perú el cálculo indemnizatorio en función al dictamen médico legal, el mismo que constituye una prueba, en el que se toman en cuenta la incapacidad permanente, incapacidad temporal, actividad económica.

PREGUNTA 4: ¿Según su opinión, en Costa Rica el cálculo indemnizatorio es determinado en función al dictamen médico legal, el mismo que constituye una prueba, en el que se toman en cuenta la incapacidad permanente, incapacidad temporal, actividad económica de la persona, ingresos económicos, carga familiar, edad, ¿entre otros? ¿Considera usted que los criterios determinados en el sistema costarricense pueden ser aplicados en el Perú?

Fundamente su respuesta

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Considero que sí, porque es importante tener en cuenta la magnitud del daño causado a fin de conocer en qué estado de incapacidad se encuentra la víctima y de acuerdo a ello se aplicaran los demás criterios establecidos a fin de determinar el estado de necesidad de la víctima.	Si pueden ser aplicados dichos criterios en el Perú instando a realizar un estudio previo sobre las realidades entre ambos países y de ser necesario tener como fuente los criterios utilizados en otros sistemas de justicia para una correcta aplicación por parte de los operadores de justicia.	Es indispensable la aplicación de dichos criterios en nuestra legislación, debido a que Constituyen precedentes importantes para una correcta aplicación de justicia al momento de establecer las indemnizaciones en pro a proteger los derechos de las víctimas.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Sí pueden ser aplicados en nuestro país y hemos visto que en algunos casos se tienen en cuenta a la hora de fijar en el monto de la Reparación Civil, aunque también es cierto que en la mayoría de veces no se toman en consideración y	Considero que los criterios de incapacidad permanente, incapacidad temporal, actividad económica de la persona e ingresos económicos si deben ser tomados en cuenta en todos los casos para fijar el monto de la indemnización, sin embargo los criterios	Sí deberían ser de aplicación en nuestra práctica judicial ya se tiene en cuenta las conclusiones del Certificado Médico Legal, las cuales deben completarse o respaldarse con otros criterios igual de importantes, para obtener

solo se utiliza como referencia a la gravedad de la lesión.

de carga familiar o edad , son aspectos que no tienen relación con el accidente, a no ser que si se pueda demostrar una estrecha relación, como podría suceder cuando se ha determinado la incapacidad permanente del agraviado y éste era el único sustente de sus hijos.

indemnizaciones más razonables y proporcionales.

ENTREVISTADO 7

Creo que si ayudaría a determinar el monto indemnizatorio, sobre todo porque permitiría establecer de manera idónea y eficiente en función a las necesidades del sujeto afectado.

ENTREVISTADO 8

Si debería ser empleado, pues demuestra ser un instrumento diseñado para determinar la indemnización en función a criterios que permitan resarcir el daño ocasionado.

ENTREVISTADO 9

Si bien existe un certificado médico, este solo es un documento referencial, por lo tanto, considero que si es importante lo mencionado.

INTERPRETACION: De la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas tenemos que la totalidad considera que los criterios determinados en el sistema costarricense pueden ser aplicados en el Perú dado que constituirían precedentes importantes para una correcta aplicación de justicia al momento de establecer las indemnizaciones en pro a proteger los derechos de las víctimas. Permitiría establecer de manera idónea y eficiente en función a las necesidades del sujeto afectado obteniendo así indemnizaciones más razonables y proporcionales.

Fuente 4: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

Tabla 5:

Opinión respecto a si los criterios usados por los jueces en México para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos como son: el motivo que origino el daño y a situación en que se encuentra la víctima

PREGUNTA 5: ¿Según su opinión, Los criterios que utilizan los jueces en México para establecer el monto indemnizatorios por daños físicos causados por accidentes automovilísticos son: el motivo que origino el daño y a situación en que se encuentra la víctima ¿considera usted adecuado que los jueces peruanos tomen en cuenta esos criterios? Fundamente su respuesta

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Considero que sí es importante que los jueces podrían tomar como referencia dichos criterios, ya que ello les permitirá tener un panorama global del daño causado, lo que conlleva a determinar una indemnización más justa y equitativa	Se podría tomar como referencia la situación y el estado de necesidad en la que se encuentra la víctima, para que los operadores de justicia establezcan montos indemnizatorios idóneos en relación a la condición de la victima	Considero que en nuestra legislación sólo se debe tomar en cuenta la situación en la que se encuentre la víctima independientemente como se originó, porque la salud debe ser prioritario y primordial.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Considero que sería adecuado que los jueces peruanos tengan en cuenta estos criterios, aunque siempre deberá analizarse de manera minuciosa cada caso en concreto para evitar arbitrariedades y criterios subjetivos.	Mi opinión considero que si es pertinente que los jueces peruanos tomen en cuenta esos criterios debido a que al tener en cuenta la situación o el estado en el que encuentra la víctima se darán pagos resarcitorios proporcionales a la condición y el estado de necesidad de esta	Sí sería adecuado que los jueces peruanos utilicen todos estos criterios porque así se podrá fijar el monto de la reparación civil teniendo en cuenta un panorama global del daño que se le ha causado.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9

Si, ayudaría a poner determinar el monto indemnización en mérito a la situación de la persona que ha sido afectada.	Son criterios que deberían ser tomados en cuenta a fin de establecer un monto indemnizatorio idóneo para el sujeto en cuestión.	Considero que, si bien son realidades diferentes, es un referencial que ayudaría a establecer la indemnización.
---	---	---

INTERPRETACION: De la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas tenemos determinar que, si consideran adecuado que los jueces peruanos tomen en cuenta esos criterios, que coadyuvarían a determinar una indemnización más justa y equitativas, tomando como referencia la situación o el estado en el que encuentra la víctima, permitiendo así, pagos resarcitorios proporcionales a la condición y el estado de necesidad de esta.

Fuente 5: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

Tabla 6:

Opinión respecto a si el sistema judicial peruano debería tener en cuenta la legislación comparada que regula criterios para una adecuada indemnización, como la edad, daños en la víctima, ingresos económicos y carga familiar

PREGUNTA 6: Según su opinión, ¿Considera usted, que el sistema judicial peruano debería tener en cuenta la legislación comparada que regula criterios para una adecuada indemnización, como la edad, daños en la víctima, ingresos económicos y carga familiar? Fundamente su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Considero que sí, pues permitiría poder determinar de manera más amplia y justa los montos indemnizatorios que le corresponde a cada víctima tomando en cuenta criterios relevantes, debido a que, si bien el daño es directo a la víctima en su esfera personal, profesional y en su plan de vida, esto acarrearía un daño colateral afectando a su entorno y esfera más íntima.	Si, se debe considerar la legislación dada dentro del derecho comparado y de esta manera realizar los análisis correspondientes con la finalidad de mejorar criterios para establecer montos indemnizatorios adecuados por daños físicos causados por accidentes automovilísticos para una adecuada protección de la tutela jurisdiccional efectiva	Bajo mi punto de vista considero que si se debe destacar algunos de estos criterios para ser aplicables en el Perú. Que coadyuven a obtener indemnizaciones razonables, proporcionales e idóneas.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Sí se deberían tener en cuenta porque de esa manera se logrará fijar una Reparación Civil más equitativa en favor del agraviado; aunque, como indiqué anteriormente, se debe hacer el análisis en cada caso concreto.	Considero que sí deben tomarse en cuenta estos factores, pero siempre y cuando el accidente automovilístico haya tenido impacto directo en la disminución total de la capacidad del agraviado para trabajar.	Definidamente, nuestra legislación necesita tomar como referencia la normativa de otros países en los que se ha regulado de forma más completa los criterios para fijar el monto indemnizatorio en casos de accidentes de tránsito.

ENTREVISTADO 7

Normativizar criterios en la indemnización es un trabajo laborioso que le corresponde a especialistas, por ello es necesario revisar legislación comparada y los criterios que realmente cumplan con resarcir el daño.

ENTREVISTADO 8

Si bien nuestra realidad es diferente a la de otros países, es necesario analizar aquellos criterios eficaces y que pueden ser aplicados en nuestro país.

ENTREVISTADO 9

Considero que la normatividad peruana siempre ha tomado como referencia países extranjeros, por lo tanto, podría servir como un buen referente para ser de correcta aplicación en la práctica, que ayuden a obtener adecuadas indemnizaciones

INTERPRETACION: De la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas se establece que la totalidad considera que el sistema judicial peruano debería tomar en consideración la legislación comparada que toma en cuenta los criterios, como la edad, daños en la víctima, ingresos económicos y carga familiar para una aplicación eficiente en los temas indemnizatorios, que permita poder determinar de manera más amplia y justa los montos resarcitorios que contribuyan a obtener indemnizaciones razonables, proporcionales e idóneas a fin de evitar arbitrariedades.

Fuente 6 : Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

Análisis del objetivo específico N° 03, Proponer criterios para establecer montos indemnizatorios adecuados por daños físicos causados por accidentes automovilísticos y una adecuada protección de la tutela jurisdiccional efectiva.

Tabla 7:

Opinión respecto a si deberían establecerse normativamente criterios para la determinación de montos indemnizatorios por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos.

PREGUNTA 7: Según su opinión ¿Considera usted que deberían establecerse normativamente criterios para la determinación de montos indemnizatorios por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos? Fundamente su respuesta

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Considero que sí, pues existiría unificación de criterios y todos los magistrados aplicarían estos criterios, teniendo en cuenta siempre para cada caso en concreto la magnitud de los daños sufridos y la situación económica de los imputados	Si, se debería establecer normativamente criterios indemnizatorios por daños físicos a fin de valorar y cuantificar el daño de forma proporcional con la finalidad determinar la dimensión cualitativa del daño físico y de esta manera consignar indemnizaciones más razonables, sin menos cabo de los derechos de las víctimas.	Considero que sí, es necesario establecer criterios para la determinación de montos indemnizatorios por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos, debido a que ello permitiría una mejor aplicación de justicia por parte de los operadores de justicia, realizándose de manera más equitativa, transparente y justa.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Sí, el regular normativamente criterio para fijar el monto indemnizatorio permitirá reducir los índices de arbitrariedad y servirá como base de referencia para todos los casos de similar naturaleza.	Considero que sí, porque actualmente la determinación de los montos indemnizatorios es arbitraria y depende exclusivamente del juez. No se cuenta con parámetros normativos para fijarlos	Sí, es necesario que se regule en la ley los criterios que deben tener en cuenta los jueces para fijar el monto indemnizatorio en casos de accidentes de tránsito, ya que eso evitara que dicho

de manera equitativa para todos los casos. monto se base en criterios arbitrarios y subjetivos.

ENTREVISTADO 7

Si, porque existe un vacío normativo al determinar el monto indemnizatorio, cuyo dictamen jurisdiccional es cuestionado por la población y sociedad jurídica.

ENTREVISTADO 8

Si puesto que, al no establecer normativamente los criterios empleados para el monto indemnizatorio, genera arbitrariedad y poca confianza en la orden emitida por el juez.

ENTREVISTADO 9

Si, ello reduciría los problemas organizacionales y humanos que se originan tras la resolución que determina el monto indemnizatorio.

INTERPRETACION: De la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas tenemos que la totalidad considera que debería regularse normativamente los criterios para la determinación de montos indemnizatorios por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos a fin de valorar y cuantificar el daño de forma proporcional con la finalidad determinar la dimensión cualitativa del daño físico y de esta manera consignar indemnizaciones más razonables, equitativas, transparentes y justa los índices de arbitrariedad sin menos cabo de los derechos de las víctimas

Fuente 7: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

Tabla 8:

Opinión respecto a si establecer de manera expresa los criterios para determinar el monto indemnizatorio por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos garantizarían la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas.

PREGUNTA 8: Según su experiencia ¿Considera que el establecer de manera expresa los criterios para determinar el monto indemnizatorio por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos garantizarían la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
El establecer de manera expresa criterios para establecer montos indemnizatorios, ayudarían a que los operadores de justicia pueden determinar indemnizaciones más justas, proporcionales y evitaría que exista arbitrariedad.	El establecer de manera expresa criterios para determinar el monto indemnizatorio por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos permitirían a las víctimas tener un correcto ejercicio y defensa de sus derechos e intereses y que estas sean atendidas a través de un proceso que le ofrezca las garantías para una adecuada aplicación de la justicia	Sí, ya que serían una garantía para las víctimas, lo cual les permitiría tener un mejor acceso a la justicia, de manera eficiente evitando arbitrariedades respetando los principios y cumpliendo con garantizar la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Definitivamente; uno de los pilares del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es el de la predictibilidad. Establecer de manera expresa los criterios para fijar el monto indemnizatorio conllevará a reducir los índices de arbitrariedad.	En mi opinión sí, puesto que de esta manera la administración de justicia se hará predecible para los casos en los que se deba fijar un monto indemnizatorio por accidente de tránsito lo cual será realizado de manera proporcional y eficaz.	Sí, porque los criterios establecidos normativamente ayudarán a que todos sepamos cuanto será el monto de la indemnización sin temor a que pudiera haber divergencias fundamentados en criterios arbitrarios y subjetivos.

ENTREVISTADO 7

La tutela jurisdiccional es un derecho reconocido constitucionalmente, sin embargo es olvidado, aún más en aquellos casos de indemnización. Considero que determinar criterios garantizaría dicho derecho.

ENTREVISTADO 8

Si, toda vez que es un derecho constitucional que merece ser garantizado.

ENTREVISTADO 9

Totalmente, permitiendo evitar arbitrariedades y desconfianza en la resolución emitida por el órgano jurisdiccional.

INTERPRETACION: De la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas tenemos que la totalidad consideran que establecer de manera expresa los criterios para determinar el monto indemnizatorio por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos garantizarían la tutela jurisdiccional efectiva permitiendo un .correcto ejercicio y defensa de sus derechos e intereses y que estas sean atendidas a través de un proceso que le ofrezca las garantías para una adecuada aplicación de la justicia sin divergencias fundamentados en criterios arbitrarios y subjetivos.

Fuente 8: Entrevistas aplicadas a abogados especialista

Tabla 9:

Opinión respecto a los criterios que se deberían tomar en consideración para establecer montos indemnizatorios adecuados por daños físicos causados por accidentes automovilísticos para tener una adecuada protección de la tutela jurisdiccional efectiva.

PREGUNTA 9: Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que se deberían tomar en consideración para establecer montos indemnizatorios adecuados por daños físicos causados por accidentes automovilísticos para tener una adecuada protección de la tutela jurisdiccional efectiva?

Fundamente su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Magnitud del daño causado; incapacidad física de la víctima, carga familiar, situación económica del imputado, estos criterios permitirían que el acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio, defensa de sus derechos o intereses, sean atendidas a través de un proceso que le ofrezca las garantías para su desarrollo	Se debe Valorar la dimensión cualitativa del daño físico, teniendo en cuenta el menoscabo moral que en muchas ocasiones es bastante difícil de resarcir, tomando en consideración también, el tipo de daño causado o las lesiones, la profesión, la carga familiar, los ingresos dejados de percibir a causa del hecho lesivo.	Los criterios más importantes. Es la incapacidad, el estado de necesidad, el daño al plan de vida, la remuneración que deja de percibir, es decir, la situación económica, la situación en la que se encuentre la víctima, los demás criterios también aportan, pero comparados a los que cité, estos prevalecen más.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Los criterios deben ser la gravedad de la lesión, los días de incapacidad, si se ha provocado incapacidad permanente, la situación económica del agraviado, etc. En pro a garantizar tutelar y proteger a las víctimas.	Se debe tomar en consideración la magnitud de las lesiones ocasionadas, naturaleza de las lesiones, días de incapacidad y atención facultativa, incapacidad permanente, repercusiones en situación económica del agraviado a fin de garantizar el derecho de las víctimas.	Los criterios deben ser la naturaleza y gravedad del daño físico, la situación económica del agraviado, las consecuencias a futuro en el agraviado y su familia, el daño a su plan de vida, la capacidad económica del imputado

ENTREVISTADO 7

Los criterios generales deberían ser naturaleza del daño, situación económica, cantidad de hijos, certificado médico, otros.

ENTREVISTADO 8

Considero que los criterios que deberían ser empleados, son aquellos incorporados en el instrumento de Costa Rica debería ser incorporado en nuestra legislación, pues permitirá determinar el monto indemnizatorio en función a las necesidades y situación de la persona afectada.

ENTREVISTADO 9

Los criterios que se deben tomar en cuenta son la situación del afectado, la necesidad económica, carga familiar, entre otros.

INTERPRETACION: De la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas se puede establecer que los criterios a considerar para establecer montos indemnizatorios adecuados por daños físicos causados por accidentes automovilísticos para tener una adecuada protección de la tutela jurisdiccional son : Magnitud del daño causado; incapacidad física de la víctima, carga familiar, situación económica del imputado, el estado de necesidad de la víctima , el daño al plan de vida, la remuneración que deja de percibir, estos criterios permitirían que el acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio, defensa de sus derechos o intereses

Fuente 9: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

En relación al objetivo general planteado, esto es determinar de qué manera los criterios de los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos inciden en la tutela jurisdiccional efectiva, obteniendo dentro de los resultados principales realizadas a los especialistas podemos se pudo delimitar que al no tener criterios normativos en materia de valoración o cuantificación en la determinación de una responsabilidad civil por daños físicos causados por accidentes automovilísticos se origina la desproporcionalidad para fijar montos indemnizatorios a fin de resarcir a la víctima, hecho que hace gravosa la tarea de cuantificar este tipo de daño, transgrediendo la tutela jurisdiccional efectiva, ello se corrobora con lo manifestado por Araujo (2019) quien sostiene que el monto indemnizatorio en accidentes de tránsito se basa en el baremo, la magnitud y temporalidad de la lesión sufrida, la expectativa de recuperación de la persona, el riesgo a la vida que implique la lesión al bien jurídico; el grado de dependencia de la víctima para realizar sus actividades básicas (fisiológicas, alimentación, aseo personal, transpirabilidad locomotora en superficies llanas o escaleras), la estética del daño sufrido por la víctima; las manifestaciones colaterales de dolor físico, u otras formas que garanticen la seguridad jurídica de las víctimas. No obstante, no existe un criterio específico para cuantificar el monto, siendo imperativo individualizar la indemnización en un monto preciso, bajo determinados criterios relacionados al caso, tal como ocurre en otros países como Colombia, donde acorde con Urresta (2021) existen fondos de compensación mediante el respaldo de la prima del seguro pagada por el conductor que permiten resarcir a las víctimas de manera célere, sin la necesidad de recurrir al sistema judicial con la finalidad de ejercer tal derecho. Aunado a ello, se refuerza lo indicado señalando que a la fecha no existen criterios indemnizatorios regulados a efectos de establecer el daño ocasionado por accidentes de tránsito, ocasionando perjuicio en los derechos fundamentales de las víctimas, especialmente en la tutela jurisdiccional efectiva.

En cuanto al **objetivo específico N° 1** referente a conocer los criterios que utilizan los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos, en lo que respecta al análisis documental y a las entrevistas realizadas a los especialistas (véase tabla 1, tabla 2 y tabla 3) se advierte que los criterios empleados por los jueces para establecer

indemnizaciones son la magnitud del daño causado, certificado médico, situación económica de quien generó el daño; sin embargo estos no logran ser suficientes, razonables e idóneos, ya que el monto determinado no cumple el rol reparador, creando inseguridad jurídica, con el consecuente descrédito para quienes imparten justicia. Asimismo, pues el criterio más relevante a tomar en cuenta al momento de establecer un monto indemnizatorio debería ser la incapacidad, pues la imposibilidad en la que se encuentra la víctima tiene directa repercusión, con los demás criterios que va afectar la víctima en todo aspecto, tanto en su ánimo interno como en sus condiciones económicas, sociales y personales. Estos datos se corroboran con el trabajo previo realizado por Araujo (2019) señala que los jueces emplean criterios doctrinarios y a título personal, son especialmente la gravedad del daño y sufrimiento de la víctima, omitiendo criterios como la equidad, proporcionalidad, entre otros. Es por ello, que determina la necesidad de implementar un sistema que delimite la valoración de daños causados a la persona a fin de proteger los derechos de las personas ante la falta de normatividad. Al respecto Fernández (2013) indica que en la legislación peruana aún no se consigna de manera expresa la corriente humanista que deben poseer las indemnizaciones, ello en consideración a que no existen criterios que permitan determinar un monto de la compensación, precisamente porque no está claro la naturaleza del daño a las personas y las razones de su existencia. La mayoría de los jueces parten del antiguo concepto de los derechos de pérdida de propiedad al momento de compensar. La postura de los investigadores afirma lo señalado por los entrevistados y el análisis documental, toda vez que si bien el órgano jurisdiccional evalúa determinados criterios a efectos de señalar el monto indemnizatorio y bajo el principio de discrecionalidad, éste posee un límite que es la normatividad, sin embargo se advierte que la actual norma omite dicha regulación, por tanto se desconoce de manera cierta los criterios que toman en cuenta los jueces para establecer el monto indemnizatorio por accidentes de tránsito.

En cuanto al **objetivo específico N° 2** referente a analizar en el derecho comparado que criterios utilizan los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos, en lo que respecta al

análisis documental y a las entrevistas realizadas a los especialistas (véase tabla 4, tabla 5 y tabla 6) se advierte que los criterios empleados por los jueces en otros países son el dictamen médico legal, la incapacidad permanente, incapacidad temporal, actividad económica de la persona, ingresos económicos, carga familiar, edad, el motivo que origina el daño y la situación en que se encuentra la víctima; siendo así que los especialistas consideran que se deberían tomar en consideración los criterios empleados en la legislación comparada, que permita poder determinar de manera amplia y justa los montos resarcitorios que contribuyan a obtener indemnizaciones razonables, proporcionales e idóneas a fin de evitar arbitrariedades. Asimismo, refieren que los criterios determinados en el sistema costarricense pueden ser aplicados en el Perú dado que constituirían precedentes importantes para una correcta aplicación de justicia al momento de establecer las indemnizaciones en pro a proteger los derechos de las víctimas, lo cual permitiría establecer de manera idónea y eficiente en función a las necesidades del sujeto afectado obteniendo así indemnizaciones más razonables y proporcionales. Del análisis documental se delimita que la normativa de Costa Rica ha establecido de manera específica criterios que determinan el monto indemnizatorio por daños físicos, tales como: la incapacidad permanente, intereses, capacidad temporal, actividad económica de la persona, ingresos económicos, carga familiar, edad, entre otros. Asimismo, Bélgica posee un “baremo indicativo” muy amplio, relacionado al daño moral y patrimonial, como resultado de un equipo integrado por miembros integrantes de una asociación, ya sea abogados, víctimas, jueces y otros operadores del derecho a fin de preservar la independencia del precepto final y los intereses económicos. Estos datos se corroboran con Urresta (2021) en su trabajo previo analizó el sistema de compensación de Nueva Zelanda con la finalidad de generar eficiencia en el sistema colombiano, donde los fondos de compensación permiten reparar a las víctimas de los accidentes de forma eficiente y celeridad, sin la necesidad de recurrir al sistema judicial con la finalidad de ejercer tal derecho. Al respecto, Pereira (2020) sostiene que la indemnización se compone por el monto pecuniario que le corresponde a la víctima del evento dañoso, doctrinariamente se establecen dos posturas, por un lado, se señala que la indemnización posee un carácter resarcitorio y por otro un carácter sancionador. La postura de investigador se contrapone a lo señalado en el derecho comparado, puesto que los criterios mencionados no han sido regulados normativamente, por tanto carece de

efectividad, situación que suscita en nuestra realidad ocasionando una serie de problemas en la práctica jurídica como la insatisfacción del sujeto que ha sufrido el daño y la arbitrariedad para evaluar el daño en mérito a los criterios que considere el órgano jurisdiccional.

En cuanto al **objetivo específico N° 3** referente a proponer criterios para establecer montos indemnizatorios adecuados por daños físicos causados por accidentes automovilísticos, en lo que respecta al análisis documentario y a las entrevistas realizadas a los especialistas (véase tabla 7, tabla 8 y tabla 9) se advierte que es necesario establecer de manera expresa criterios a fin de determinar montos indemnizatorios por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos con el propósito de valorar y cuantificar el daño de forma proporcional con el objetivo de determinar la dimensión cualitativa del daño físico y de esta manera consignar indemnizaciones más razonables, equitativas, transparentes sin menos cabo de los derechos de las víctimas garantizando la tutela jurisdiccional efectiva que permitiría un correcto ejercicio y defensa de sus derechos e intereses y que estas sean atendidas a través de un proceso que le ofrezca las garantías para una adecuada aplicación de la justicia sin divergencias fundamentados en criterios arbitrarios y subjetivos. Estos datos se corroboran con el trabajo previo realizado por Rossa (2019) quién sostiene que la cuantificación al daño no patrimonial constituye uno de las problemáticas más relevantes en la actualidad por la falta de normas que delimiten de analíticamente tal vacío. El objetivo del estudio es elaborar un instrumento de cuantificación referido al daño, el cual recae en montos indemnizatorios. Por último, señala que para arribar a la homogeneidad en las indemnizaciones es necesario la implementación de un método de cálculos resarcitorios orientados a los tipos de daño. A su vez, este método deberá ser diseñado por jueces con el objeto de mejorar la jurisprudencia nacional y así otorgar mayor seguridad jurídica en los ciudadanos. Con otra postura, Paredes y Uceda (2017) menciona que para que se otorgue la indemnización deben concurrir los siguientes requisitos: a) Personalidad, esto significa que el daño debe haber sido sufrido por el reclamante ya que este solo puede actuar para reclamar daños a sus propios intereses; b) Certeza, se exige que el daño sea real, es importante confirmar que el daño está presente, no un daño final, hipotético o especulativo que no pueda repararse; c) Subsistencia, este presupuesto es muy discutido doctrinaria y

jurisprudencialmente debido a debe analizarse si el daño es igualmente reparable aun cuando este ya ha desaparecido. Se refuerza lo señalado por los entrevistados y lo recabado en documentos, señalando la necesidad de regular normativamente los criterios indemnizatorios en accidentes de tránsito, puesto que se sabe que es uno de los daños más frecuentes y a la fecha el legislador no ha tomado la importancia necesaria, ocasionando problemas al momento de establecer el monto indemnizatorio.

V. CONCLUSIONES

1. Existe la necesidad de efectivizar y que se reconozca constitucionalmente como un derecho, que permita a los ciudadanos acceder a la justicia y a la protección de sus derechos e intereses.
2. Por otro lado, dentro de los criterios utilizados se pudo determinar que incapacidad, situación económica del agraviado y carga familiar, son juicios valorativos utilizados bajo el criterio de discrecionalidad.
3. A nivel de derecho comparado los criterios que utilizan los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos, en Costa Rica se emplea un cálculo indemnizatorio en base a la incapacidad, interés, capacidad temporal, actividad económica, entre otros; la legislación belga emplea el baremo indicativo el cual se encuentra relacionado entre el daño moral y patrimonial y la legislación francesa utiliza el denominado "Rapport Dintilhac" toma en cuenta comportamientos perjudiciales; entre otros.
4. Se proponen criterios para establecer montos indemnizatorios adecuados por daños físicos causados por accidentes automovilísticos tales como la actividad económica, carga familiar, certificado médico legal, incapacidad física, lesiones sufridas de carácter permanente e irreversible; impedimento de desarrollar una vida normal; afectación al proyecto de vida; dolor ante la alteración de la salud, edad que sirvan como garantía para las víctimas de poder acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos e intereses, con la finalidad de cuantificar el daño físico ocasionado y resarcirlo de manera eficiente.

VI. RECOMENDACIONES

- A. Se recomienda a los investigadores analizar los criterios que deberían ser normativizados a fin de establecer un monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos que permita garantizar la tutela jurisdiccional.

- B. Se recomienda a los legisladores a razón de establecer normativamente criterios objetivos de cuantificación que se utilizan como una herramienta importante a tener en cuenta y que sirva de pauta para que los jueces puedan fijar los montos de las indemnizaciones por los daños, sin dejar a el margen de discrecionalidad de los magistrados para aplicar su criterio.

- C. Se recomienda revisar la normatividad relativa a los requisitos y exigencias para la obtención de indemnización de daños y perjuicios, estableciendo mecanismos orientados a una adecuada supervisión del cumplimiento de la indemnización a la víctima.

- D. Se recomienda a los futuros investigadores estudiar el vínculo que existe entre los criterios indemnizatorios y su incidencia en la tutela jurisdiccional

REFERENCIAS

- Abanto, S.A. (2019). *Necesidad de fijar criterios para establecer el quantum indemnizatorio de la reparación por daño moral – Trujillo 2016-2017*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36710/abanto_ms.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Albarracin, J. (2002). La teoría del riesgo y el manejo del concepto riesgo en las sociedades agropecuarias andinas. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Bolivia/cides-umsa/20120903104211/albarra.pdf>
- Araujo, H. (2019). *Indemnización del daño a la persona en sede judicial, basada en un baremo*. [Tesis de posgrado, Universidad de Cajamarca] Repositorio Institucional UNC. <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/3537/TESIS%20DE%20DOCTORADO%20-%20INDEMNIZACION%20DEL%20DA%C3%91O%20A%20LA%20PERSONA%20EN%20SEDE%20JUDICIAL%2C%20BASADA%20EN%20UN%20BAREMO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Azañero, R.E. (2015). *Naturaleza jurídica de la tutela de derechos prevista en el código procesal penal*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Cajamarca] Repositorio Institucional UNC.
- Buendía de los Santos, E. (2016). *La paradoja de la reparación de los daños no patrimoniales y el problema de la cuantificación del daño ¿cuánto vale tu mano derecha?*. Gaceta Jurídica.
- Cieza, J. (2019). Propuesta de un mecanismo de cuantificación del daño a la persona y daño moral en el marco de la responsabilidad civil en el Perú. [Tesis de pregrado, Universidad de Lima] https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/9457/DellaRossa_%20Alexandra.pdf?sequence=6&isAllowed=y
- Cisterna, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Redalyc*, 14 (1), 1-12.

- Coleman, J. (2013). *Daños, derechos y responsabilidad extracontractual*. Jurista editores.
- De Ángel, R. (1991). *Daños punitivos*. Civitas – Thomson Reuters
- Delgado, D.M. (2015). *Barreras al derecho fundamental de acceso a la justicia en zonas vulnerables de la Provincia de Maynas*. [Tesis de pregrado, Universidad Científica del Perú] Repositorio Institucional UCP. <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/194/DELGADO-1-Trabajo-Barreras.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Delgado, D.M. (2015). *Barreras al derecho fundamental de acceso a la justicia en zonas vulnerables de la Provincia de Maynas*. [Tesis de pregrado, Universidad Científica del Perú] Repositorio Institucional UCP. <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/194/DELGADO-1-Trabajo-Barreras.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- El Comercio. (2021). MTC: cerca del 70% de accidentes en vías son ocasionados por factores humanos. Recuperado de <https://elcomercio.pe/lima/mtc-cerca-del-70-de-los-accidentes-en-las-vias-son-ocasionados-por-factores-humanos-vehiculos-nndc-noticia/>
- Erazo, M. (2011). Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. *Ciencia, Docencia y Tecnología*, 42 (1), 107 – 136.
- Fernández, C. (2013). *Defensa de la persona humana*. Gaceta jurídica.
- Gálvez, V. (2019). *Criterios De Determinación Del Daño Moral Derivados De Los Accidentes De Tránsito En La Ciudad De Trujillo Durante Los Años 2013 Y 2014*. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Federico Villareal] Repositorio Institucional UNFV. <file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/GALVEZ%20AURAZO%20VERONICA%20-%20MAESTRIA.pdf>
- Gonzales, M. (2015). *Aspectos éticos de la investigación cualitativa*. Secretaria General de la OEI. <https://www.oei.es/historico/salactsi/mgonzalez5.htm>
- Hernández, R. (2017). *Diseños del proceso de investigación cualitativa*. Escuela Superior. <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:d-nuRnb->

[6aQJ:https://administracionpublicaub.files.wordpress.com/2016/03/hernandez-samipieri-cap-15-disec3b1os-del-proceso-de-investigac3b3n-cualitativa.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d](https://administracionpublicaub.files.wordpress.com/2016/03/hernandez-samipieri-cap-15-disec3b1os-del-proceso-de-investigac3b3n-cualitativa.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d)

Hernández, R., Fenández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Escuela Superior de Guerra Naval. https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf

Ignacio, P.J., Puchoc, V.L. (2019). *La motivación de las disposiciones de archivamiento y la tutela procesal efectiva en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huancayo, 2018-2019* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes] Repositorio Institucional UPLA. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1876/TESIS%20PUCHOC%20e%20IGNACIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Kinchuela, R.G. (2016). *La Materialización De La Tutela Judicial Efectiva En El Ecuador, Un Derecho De Compleja Configuración*. [Tesis de posgrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil] Repositorio Institucional UCSG. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/5956/1/T-UCSG-POS-MDC-49.pdf>

Lema, J.L. (2017). *La Tutela Judicial Efectiva En El Ecuador*. [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil] Repositorio Institucional UG. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/30069/1/Lema%20Vargas%20Jenny%20031.pdf>

Martín, F. (2014). Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, 23. <file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/Dialnet-DelDerechoALaTutelaJudicialEfectivaHaciaElDerechoA-4945876.pdf>

Narro, R.J. (2019). *Criterios De Los Jueces De Juzgados Laborales De Trujillo Para Establecer El Quantum Indemnizatorio Por Daño A La Persona En Procesos Sobre Accidentes De Trabajo Y Su Incidencia En Los Derechos De Tutela Jurisdiccional Efectiva Y Seguridad Jurídica*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte] Repositorio Institucional UPN.

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/22102/Narro%20Asmat%20Robert%20Jonathan.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., Romero, H. (2018). Metodología de la investigación, Ediciones de la U, 5 (1). 1-25.
- Orgaz, A. (1980). *El daño resarcible: correcciones e índices a cargo del abogado Miguel Domingo Ramírez*. Marcos Lerner Editora Córdoba.
- Páramo, D. (2015). La teoría fundamentada. *Pensamiento y gestión*, 39(1). 119-146.
- Paredes, Y. Uceda, S. (2017). Tutela jurisdiccional efectiva y garantía del debido proceso: Inconstitucionalidad de la ley N° 29486. *Revista CYT*, 13(4).
<https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/1909>
- Pereyra, T. (2017). Responsabilidad civil derivada de accidentes de tránsito. Recuperado de <https://lpderecho.pe/responsabilidad-civil-accidentes-transito/>
- Poder Judicial. (2017). *La tutela judicial efectiva y las demandas frívolas*. Poder Judicial.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1f547a004086804585de9529891cd1ab/TUTELA+JURIDICA+EFECTIVA+PUBLICAR.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1f547a004086804585de9529891cd1ab>
- Prado, M. (2018). *El daño ambiental y la responsabilidad civil extracontractual de las empresas industriales, San Juan de Lurigancho-2017* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Repositorio Institucional UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21449/Prado_SMJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Reyes, K.S. (2020). Responsabilidad civil por vulneración al derecho de identidad dinámica como producto de alienación parental en menores de edad, Arequipa 2019. [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú]
https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3590/Nicol%20Garcia_Tesis_Titulo%20Profesional_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rossa, A.X. (2019). *Propuesta de un mecanismo de cuantificación del daño a la persona y daño moral en el marco de la responsabilidad civil en el Perú*.

[Tesis de pregrado, Universidad de Lima] Repositorio Institucional ULIMA.
https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/9457/Della_Rossa_%20Alexandra.pdf?sequence=6&isAllowed=y

Taboada, L. (2003). *Elementos de la responsabilidad civil*. Editorial Grijley

Tamayo Jaramillo, J. (2015). *Los perjuicios extrapatrimoniales*. En AA.VV., *Daño extrapatrimonial, daño moral y daño a la persona*. Jurivec

Tirado, R.H. (2018). Necesidad de distinguir el daño moral con daño a la persona en nuestro ordenamiento jurídico y establecer criterios para la determinación del monto indemnizatorio en el daño moral. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7383/BC-1061%20TIRADO%20MALAVER.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Urresta, M. F. (2021). *Responsabilidad civil en los accidentes de tránsito: un análisis del sistema resarcitorio a las víctimas de accidentes de tránsito en Colombia y la posible implementación de los fondos de compensación* [Tesis de posgrado, Universidad Externado de Colombia]. Repositorio Institucional UEXTERNADO.

<https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/4058/GOAAA-spa-2021->

[Responsabilidad civil en los accidente de transito un analisis del sistema resarcitorio a las victimas?sequence=1&isAllowed=y](https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/4058/GOAAA-spa-2021-Responsabilidad%20civil%20en%20los%20accidente%20de%20transito%20un%20 analisis%20del%20sistema%20resarcitorio%20a%20las%20victimas?sequence=1&isAllowed=y)

Urresta, M.F. (2021). *Responsabilidad Civil En Los Accidente De Tránsito: Un Análisis Del Sistema Resarcitorio A Las Víctimas De Accidentes De Tránsito En Colombia Y La Posible Implementación De Los Fondos De Compensación*. [Tesis de posgrado, Universidad Externado de Colombia] Repositorio Institucional UEXTERNADO.

[https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/4058/GOAAA-spa-2021-Responsabilidad civil en los accidente de transito un analisis del sistema re sarcitorio a las victimas?sequence=1&isAllowed=y](https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/4058/GOAAA-spa-2021-Responsabilidad%20civil%20en%20los%20accidente%20de%20transito%20un%20 analisis%20del%20sistema%20re%20sarcitorio%20a%20las%20victimas?sequence=1&isAllowed=y)

ANEXOS

Anexo N° 1: Matriz de Categorización

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Crerios de los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos y su incidencia en la tutela jurisdiccional efectiva	¿De qué manera los Criterios de los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos s inciden en la tutela jurisdiccional efectiva?	Determinar de qué manera los criterios de los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos inciden en la tutela jurisdiccional efectiva.	Conocer los criterios que utilizan los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos	Monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos	Monto indemnizatorio Daños físicos
			Analizar en el derecho comparado que criterios utilizan los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos	Tutela jurisdiccional efectiva	Tratamiento legal Accidentes automovilísticos
			Proponer criterios para establecer montos indemnizatorios adecuados por daños físicos causados por accidentes automovilísticos		Derecho Comparado

ANEXO N° 2
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 12 de abril de 2022

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Criterios de los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos y su incidencia en la tutela jurisdiccional efectiva**; con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar de qué manera los criterios de los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos inciden en la tutela jurisdiccional efectiva, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedora de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Karen Miranda Jiménez
D.N.I. N° 72402367



Raúl Sánchez Bustamante
D.N.I. N° 46528445

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA JUICIO DE EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

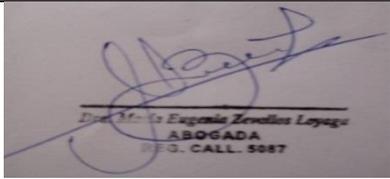
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	 Doña María Eugenia Zevallos Loyaga ABOGADA C.O. CALL. 5057

ÍTEM	CALIFICACIÓN DE EXPERTOS			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Considera usted, que los jueces emplean el principio de proporcionalidad al establecer montos indemnizatorios por daños físicos causados por accidentes automovilísticos? Explique su respuesta.			X	
2. ¿En su opinión los criterios utilizados por los jueces al momento de fijar monto indemnizatorio son razonables e idóneos? Explique su respuesta.			X	
3. ¿Para usted, entre los criterios de incapacidad, situación económica del agraviado y carga familiar, ¿cuál de ellos cree que son los más importantes a tomar en cuenta al momento de establecer un monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos? Explique su respuesta.			X	
4. Según su opinión. En Costa Rica el cálculo indemnizatorio es determinado en función al dictamen médico legal, el mismo que constituye una prueba, en el que se toman en cuenta la incapacidad permanente, intereses, capacidad temporal, actividad económica de la persona, ingresos económicos, carga familiar, edad, entre otros. ¿Considera usted que los criterios determinados en el sistema costarricense pueden ser aplicados en el Perú? Explique su respuesta.			X	

<p>5. ¿Según su opinión, Los criterios que utilizan los jueces en México para establecer el monto indemnizatorios por daños físicos causados por accidentes automovilísticos son: el motivo que origino el daño y a situación en que se encuentra la víctima ¿considera usted adecuado que los jueces peruanos tomen en cuenta esos criterios? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>6. Según su opinión, ¿Considera usted, que el sistema judicial peruano debería tener en cuenta la legislación comparada que regula criterios para una adecuada indemnización, como la edad, daños en la víctima, ingresos económicos y carga familiar? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>7. ¿Considera usted que deberían establecerse normativamente criterios para la determinación de montos indemnizatorios por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>8. ¿según su opinión, el establecer de manera expresa los criterios para determinar el monto indemnizatorio por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos garantizarían la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>9. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que se deberían tomar en consideración para establecer montos indemnizatorios adecuados por daños físicos causados por accidentes automovilísticos para tener una adecuada protección de la tutela jurisdiccional efectiva? Explique su respuesta.</p>			X	

ANEXO N° 2 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 12 de abril de 2022

Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Criterios de los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos y su incidencia en la tutela jurisdiccional efectiva**; con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar de qué manera los criterios de los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos inciden en la tutela jurisdiccional efectiva, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedora de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Karen Miranda Jiménez

D.N.I. N° 72402367



Raúl Sánchez Bustamante

D.N.I. N° 46528445

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA JUICIO DE EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO
Grado Académico	DOCTOR
Mención	GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DE EXPERTOS			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1 ¿Considera usted, que los jueces emplean el principio de proporcionalidad al establecer montos indemnizatorios por daños físicos causados por accidentes automovilísticos? Explique su respuesta.			X	
2 ¿En su opinión los criterios utilizados por los jueces al momento de fijar monto indemnizatorio son razonables e idóneos? Explique su respuesta.			X	
3 ¿Para usted, entre los criterios de incapacidad, situación económica del agraviado y carga familiar, ¿cuál de ellos cree que son los más importantes a tomar en cuenta al momento de establecer un monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos? Explique su respuesta.			X	
4 Según su opinión. En Costa Rica el cálculo indemnizatorio es determinado en función al dictamen médico legal, el mismo que constituye una prueba, en el que se toman en cuenta la incapacidad permanente, intereses, capacidad temporal, actividad económica de la persona, ingresos económicos, carga familiar, edad, entre otros. ¿Considera usted que los criterios determinados en el sistema costarricense pueden ser aplicados en el Perú? Explique su respuesta.			X	

<p>5 ¿Según su opinión, Los criterios que utilizan los jueces en México para establecer el monto indemnizatorios por daños físicos causados por accidentes automovilísticos son: el motivo que origino el daño y a situación en que se encuentra la víctima ¿considera usted adecuado que los jueces peruanos tomen en cuenta esos criterios? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>6 Según su opinión, ¿Considera usted, que el sistema judicial peruano debería tener en cuenta la legislación comparada que regula criterios para una adecuada indemnización, como la edad, daños en la víctima, ingresos económicos y carga familiar? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>7 ¿Considera usted que deberían establecerse normativamente criterios para la determinación de montos indemnizatorios por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>8 ¿según su opinión, el establecer de manera expresa los criterios para determinar el monto indemnizatorio por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos garantizarían la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>9 Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que se deberían tomar en consideración para establecer montos indemnizatorios adecuados por daños físicos causados por accidentes automovilísticos</p>			X	

para tener una adecuada protección de la tutela jurisdiccional efectiva? Explique su respuesta.				
---	--	--	--	--

CRITERIOS EN LA DETERMINACIÓN DEL MONTO INDEMNIZATORIO EN LOS PROCESOS ORIGINADOS POR DAÑO FÍSICO

EXPEDIENTE

PARTE RESOLUTIVA

EXPEDIENTE N° 3839-2010

Pago de indemnización por homicidio culposo demanda a Transportes Cruz Del Sur S.A. – Ricardo José Luna Díaz

El órgano jurisdiccional declara fundada la demanda, ordenando el pago de reparación civil por 40,000.00, además concediendo la medida cautelar de secuestro conservativo de bienes muebles civilmente responsable, transportes cruz del sur s.a. hasta en el monto de la reparación civil.

EXPEDIENTE N° 3573-2009

Pago de indemnización por lesiones graves.
Demanda a Transportes Línea S.A.

El órgano jurisdiccional declara fundada la demanda, ordenando el pago de reparación civil por la suma de s/. 20,000.00.

Expediente N° 0081-2011

Pago de indemnización por lesiones graves e incapacidad permanente.
Demanda ITTSA S. A

El órgano jurisdiccional declara fundada la demanda, ordenando el pago de reparación civil por la suma de s/. 30,000.00.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LEGISLACIÓN COMPARADA

Tabla N° 1: Legislación Comparada

Legislación Comparada	Criterios indemnizatorios
<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">LEY N° 446</p>	<p>En el artículo 16 menciona que <i>"se debe indemnizar el daño, sólo el daño y nada más que el daño"</i>, de donde se deducen los límites de la reparación del daño. De un lado, si no se indemniza la totalidad del daño, la víctima sufrirá un empobrecimiento injustificado, a costa del beneficio correlativo del causante; y del otro, si la indemnización supera la medida del daño causado, se genera un enriquecimiento injustificado para la víctima, en desmedro del patrimonio del causante.</p>
<p style="text-align: center;">MÉXICO</p> <p>Ley 9078 Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial</p> <p>Existe responsabilidad del conductor del vehículo, de igual manera se establece el reconocimiento de responsabilidad solidaria</p>	<p><i>"Accidente de tránsito es toda acción culposa cometida por los conductores de los vehículos, sus pasajeros o los peatones, al transitar por los lugares a los que se refiere el artículo 1 de esta ley. En él debe estar involucrado al menos un vehículo y producirse muerte o lesiones de personas y/o daños en los bienes a consecuencia de la infracción de esta ley."</i></p> <p>Durante el trámite del proceso se puede ejecutar una anotación preventiva de vehículo, con la finalidad de asegurar la indemnización. Cuando el conductor responsable y el propietario del vehículo son la</p>

misma persona, todo su patrimonio responde por el monto de la futura indemnización. Sin embargo, puede ocurrir que el conductor que fue declarado responsable de la colisión, no sea el propietario del vehículo involucrado en el accidente.

En ese caso el propietario del vehículo responde en forma conjunta (responsabilidad solidaria) con el conductor, hasta por un monto equivalente al valor del vehículo involucrado en el accidente.

FRANCIA

Ley N° 85-677

Se buscaba mejorar la situación de las víctimas de accidentes de tráfico y la aceleración de los procedimientos de indemnización

La ley de 1985 no distingue si se trata de un caso de responsabilidad contractual o de un caso de agravio. El Artículo 1 establece *que la ley se aplica incluso si la víctima es transportada bajo un contrato*. Es decir, los pasajeros de un taxi o un autobús, por ejemplo, no pueden ver sus derechos restringidos por las estipulaciones del contrato de transporte. Por extensión, las reglas de cualquier contrato, deben dejarse de lado. Por ejemplo, en los contratos de trabajo si el empleador es la víctima de un accidente causado por su empleado, o las de un contrato de alquiler de vehículos con conductor.

El monto indemnizatorio varía en función al daño ocasionado a la víctima y es fijado por el juez previo peritaje técnico.

URUGUAY
Ley Nº 18.412

A fin de establecer criterios para determinar la responsabilidad de los vehículos en accidentes de tránsito se instauró un seguro obligatorio que cubra los gastos por accidentes ocasionados por terceras personas, como consecuencia de accidente causado por vehículos automotores y acoplados remolcados. En consecuencia, se prohíbe la circulación de vehículos que no hayan contratado dicho seguro. La póliza del seguro está destinada principalmente a indemnizar a los terceros, a fin de evitar un proceso judicial largo y tedioso.

PERÚ
Código Civil de fecha 1936
Vacío legal

En el Perú no está regulado normativamente criterios indemnizatorios a fin de establecer la indemnización por daño físico del afectado, quedando dicho monto a criterio del órgano jurisdiccional competente, constituyéndose como carácter discrecional y pudiendo a vulnerar los derechos de la persona perjudicada. Asimismo, si bien la norma civil reconoce la indemnización como una institución jurídica, omite referirse al daño físico, existiendo un vacío que ocasiona problemas en la práctica jurídica para fijar apropiadamente el monto de la reparación civil.

Anexos N° 3 – Entrevistas completas

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Criterios de los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos y su incidencia en la tutela jurisdiccional efectiva

I. Datos generales:

Entrevistado: Mirian Soledad Cubas Díaz

Edad: 43 años **Género:** Femenino

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial Penal

Institución: Ministerio Público.

Entrevistadores:

- Karen Stefani Miranda Jimenez
- Dante Raúl Sánchez Bustamante

Fecha: 24 de abril

Hora: 2: 00 Pm

Lugar: Trujillo

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer los criterios que utilizan los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos

Preguntas:

1. ¿Considera usted, que los jueces emplean el principio de proporcionalidad al establecer montos indemnizatorios por daños físicos causados por accidentes automovilísticos? **Fundamente su respuesta.**

-Sí en la mayoría de casos, pues toman en cuenta la magnitud del daño causado, pero a la vez también toman en cuenta la situación y condiciones económicas del investigado; así como la forma de que se haga efectivo este pago

- 2 ¿En su opinión los criterios utilizados por los jueces al momento de fijar monto indemnizatorio son razonables e idóneos? **Fundamente su respuesta.**

- Considero que sí, pues les permite a los imputados hacer efectivos los pagos, debido a que se les otorga un plazo para hacerlo y esto beneficia a la parte agraviada para que se vea resarcida por el daño sufrido.

- 3 ¿Para usted, entre los criterios de incapacidad, situación económica del agraviado y carga familiar, ¿cuál de ellos cree que son los más importantes a tomar en cuenta al momento de establecer un monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos? **Fundamente su respuesta.**

- El criterio de incapacidad, debido a que si la afectación de este, la víctima se verá imposibilitada de desempeñar un trabajo y ello limita a poder solventar los gastos de su familia y se ve afectada su situación económica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar en el derecho comparado los criterios que utilizan los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos

4. ¿Según su opinión, En Costa Rica el cálculo indemnizatorio es determinado en función al dictamen médico legal, el mismo que constituye una prueba, en el que se toman en cuenta la incapacidad permanente, incapacidad temporal, actividad económica de la persona, ingresos económicos, carga familiar, edad, ¿entre otros? ¿Considera usted que los criterios determinados en el sistema costarricense pueden ser aplicados en el Perú? **Fundamente su respuesta**

- Considero que sí, porque es importante tener en cuenta la magnitud del daño causado a fin de conocer en qué estado de incapacidad se encuentra la víctima y de acuerdo a ello se aplicaran los demás criterios establecidos a fin de determinar el estado de necesidad de la víctima.

5. ¿Según su opinión, Los criterios que utilizan los jueces en México para establecer el monto indemnizatorios por daños físicos causados por accidentes automovilísticos son: el motivo que origino el daño y a situación en que se encuentra la víctima ¿considera usted adecuado que los jueces peruanos tomen en cuenta esos criterios? **Fundamente su respuesta**

- Considero que sí es importante que los jueces podrían tomar como referencia dichos criterios, ya que ello les permitirá tener un panorama global del daño causado, lo que conlleva a determinar una indemnización más justa y equitativa

6. Según su opinión, ¿Considera usted, que el sistema judicial peruano debería tener en cuenta la legislación comparada que regula criterios para una adecuada indemnización, como la edad, daños en la víctima, ingresos económicos y carga familiar? **Fundamente su respuesta.**

- Considero que sí, pues permitiría poder determinar de manera más amplia y justa los montos indemnizatorios que le corresponde a cada víctima tomando en cuenta criterios relevantes, debido a que, si bien el daño es directo a la víctima en su esfera personal, profesional y en su plan de vida, esto acarrearía un daño colateral afectando a su entorno y esfera mas intima.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Proponer criterios para establecer montos indemnizatorios adecuados por daños físicos causados por accidentes automovilísticos y una adecuada protección de la tutela jurisdiccional efectiva

7. ¿Según su opinión ¿Considera usted que deberían establecerse normativamente criterios para la determinación de montos indemnizatorios por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos? **Fundamente su respuesta**

- Considero que sí, pues existiría unificación de criterios y todos los magistrados aplicarían estos criterios, teniendo en cuenta siempre para cada caso en concreto la magnitud de los daños sufridos y la situación económica de los imputados
8. Según su experiencia ¿Considera que el establecer de manera expresa los criterios para determinar el monto indemnizatorio por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos garantizarían la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas?
- El establecer de manera expresa criterios para establecer montos indemnizatorios, ayudarían a que los operadores de justicia pueden determinar indemnizaciones más justas, proporcionales y evitaría que exista arbitrariedad.
9. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que se deberían tomar en consideración para establecer montos indemnizatorios adecuados por daños físicos causados por accidentes automovilísticos para tener una adecuada protección de la tutela jurisdiccional efectiva?

Fundamente su respuesta.

- Magnitud del daño causado; incapacidad física de la víctima, carga familiar, situación económica del imputado, estos criterios permitirían que el acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio, defensa de sus derechos o intereses, sean atendidas a través de un proceso que le ofrezca las garantías para su desarrollo



Mirian Soledad Cubas Díaz
Fiscal Adjunta Provincial
Procuraduría General del Poder Judicial
Cooperativa de Trabajo

Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI: 27578704

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Criterios de los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos y su incidencia en la tutela jurisdiccional efectiva

I. Datos generales:

Entrevistado: Marina Del Pilar Aguirre Caballero

Edad: 37 años

Género: Femenino

Cargo: Abogada

Institución: Gobierno Regional de La Libertad

Entrevistadores:

- Karen Stefani Miranda Jimenez
- Dante Raúl Sánchez Bustamante

Fecha: 4 de mayo del 2022

Hora: 3 pm

Lugar: Se realizo de manera virtual atreves de la plataforma zoom

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer los criterios que utilizan los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos

Preguntas:

1. ¿Considera usted, que los jueces emplean el principio de proporcionalidad al establecer montos indemnizatorios por daños físicos causados por accidentes automovilísticos? **Fundamente su respuesta.**

- No, y es porque la ley no nos ofrece criterios en materia de valoración o determinación del perjuicio derivado de una responsabilidad civil por daños físicos causados por accidentes automovilísticos y como consecuencia, hace gravosa la tarea de cuantificar este tipo de daños, la cual es dejada a la interpretación del juzgador, en relación al caso en concreto, que muchas veces resulta siendo desproporcional en merito al daño causado a la víctima.

2 ¿En su opinión los criterios utilizados por los jueces al momento de fijar monto indemnizatorio son razonables e idóneos? **Fundamente su respuesta.**

- En algunos no, la interpretación del juzgador, en relación al caso en concreto, resulta injusto lo que se traduce en malestar para las víctimas, así como inseguridad jurídica, con el consecuente descrédito para quienes imparten justicia.

3 ¿Para usted, entre los criterios de incapacidad, situación económica del agraviado y carga familiar, ¿cuál de ellos cree que son los más importantes a tomar en cuenta al momento de establecer un monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos? **Fundamente su respuesta.**

- Al respecto, todos los criterios mencionados son relevantes pues será la trascendentales al momento de establecer un monto indemnizatorio por daño físico que se haya causado por los accidentes automovilísticos lo que va a afectar a la persona en todo aspecto tanto en su ánimo interno como en sus condiciones económicas, sociales y personales de las partes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar en el derecho comparado los criterios que utilizan los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos.

4. ¿Según su opinión, En Costa Rica el cálculo indemnizatorio es determinado en función al dictamen médico legal, el mismo que constituye una prueba, en el que se toman en cuenta la incapacidad permanente, incapacidad temporal,

actividad económica de la persona, ingresos económicos, carga familiar, edad, ¿entre otros? ¿Considera usted que los criterios determinados en el sistema costarricense pueden ser aplicados en el Perú? **Fundamente su respuesta**

- Si pueden ser aplicados dichos criterios en el Perú instando a realizar un estudio previo sobre las realidades entre ambos países y de ser necesario tener como fuente los criterios utilizados en otros sistemas de justicia para una correcta aplicación por parte de los operadores de justicia.

5. ¿Según su opinión, Los criterios que utilizan los jueces en México para establecer el monto indemnizatorios por daños físicos causados por accidentes automovilísticos son: el motivo que origino el daño y a situación en que se encuentra la víctima ¿considera usted adecuado que los jueces peruanos tomen en cuenta esos criterios? **Fundamente su respuesta**

- Se podría tomar como referencia la situación y el estado de necesidad en la que se encuentra la víctima, para que los operadores de justicia establezcan montos indemnizatorios idóneos en relación a la condición de la victima

6. Según su opinión, ¿Considera usted, que el sistema judicial peruano debería tener en cuenta la legislación comparada que regula criterios para una adecuada indemnización, como la edad, daños en la víctima, ingresos económicos y carga familiar? **Fundamente su respuesta.**

- Si, se debe considerar la legislación dada dentro del derecho comparado y de esta manera realizar los análisis correspondientes con la finalidad de mejorar criterios para establecer montos indemnizatorios adecuados por daños físicos causados por accidentes automovilísticos para una adecuada protección de la tutela jurisdiccional efectiva

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Proponer criterios para establecer montos indemnizatorios adecuados por daños físicos causados por accidentes automovilísticos y una adecuada protección de la tutela jurisdiccional efectiva

7. ¿Según su opinión ¿Considera usted que deberían establecerse normativamente criterios para la determinación de montos indemnizatorios por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos? **Fundamente su respuesta**

- Si, se debería establecer normativamente criterios indemnizatorios por daños físicos a fin de valorar y cuantificar el daño de forma proporcional con la finalidad determinar la dimensión cualitativa del daño físico y de esta manera consignar indemnizaciones más razonables, sin menos cabo de los derechos de las víctimas.

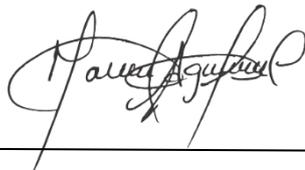
8. Según su experiencia ¿Considera que el establecer de manera expresa los criterios para determinar el monto indemnizatorio por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos garantizarían la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas?

- El establecer de manera expresa criterios para determinar el monto indemnizatorio por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos permitirían a las víctimas tener un correcto ejercicio y defensa de sus derechos e intereses y que estas sean atendidas a través de un proceso que le ofrezca las garantías para una adecuada aplicación de la justicia

9. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que se deberían tomar en consideración para establecer montos indemnizatorios adecuados por daños físicos causados por accidentes automovilísticos para tener una adecuada protección de la tutela jurisdiccional efectiva?

Fundamente su respuesta.

- Se debe Valorar la dimensión cualitativa del daño físico, teniendo en cuenta el menoscabo moral que en muchas ocasiones es bastante difícil de resarcir, tomando en consideración también, el tipo de daño causado o las lesiones, la profesión, la carga familiar, los ingresos dejados de percibir a causa del hecho lesivo.



Firma del entrevistado:
Marina del Pilar Aguirre Caballero
DNI:41091445

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Criterios de los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos y su incidencia en la tutela jurisdiccional efectiva

II. Datos generales:

Entrevistado: Cristian Misael Herrera Vásquez

Edad: 24 años

Género: Masculino

Cargo: Abogado

Institución: abogado independiente

Entrevistadores:

- Karen Stefani Miranda Jimenez
- Dante Raúl Sánchez Bustamante

Fecha: 29 de abril

Hora: 7 PM

Lugar: Plataforma zoom

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer los criterios que utilizan los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos

Preguntas:

1. ¿Considera usted, que los jueces emplean el principio de proporcionalidad al establecer montos indemnizatorios por daños físicos causados por accidentes automovilísticos? **Fundamente su respuesta.**

- Es muy subjetivo la forma que se emplea dicho principio debido a que al no existir criterios idóneos normativamente muchas veces son risible y desproporcional los montos indemnizatorios.
2. ¿En su opinión los criterios utilizados por los jueces al momento de fijar monto indemnizatorio son razonables e idóneos? **Fundamente su respuesta.**
- No, son razonables ya que son realizados en consideración y criterio subjetivo por parte de los operadores de justicia, el cual no siempre es proporcional a la magnitud de daño, la consecuencia futura y el daño al plan de vida de la víctima.
3. ¿Para usted, entre los criterios de incapacidad, situación económica del agraviado y carga familiar, ¿cuál de ellos cree que son los más importantes a tomar en cuenta al momento de establecer un monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos? **Fundamente su respuesta.**
- La más importante son la incapacidad de la víctima, ya que es el limitante principal para continuar con su plan de vida conllevando está a situación económica desproporcional a la que tenía antes del hecho lesivo, con ello podemos deducir la afectación tanto en la esfera personal como en el entorno familiar, estableciendo un monto indemnizatorio dentro del margen al principio de proporcionalidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar en el derecho comparado los criterios que utilizan los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos.

4. ¿Según su opinión, En Costa Rica el cálculo indemnizatorio es determinado en función al dictamen médico legal, el mismo que constituye una prueba, en el que se toman en cuenta la incapacidad permanente, incapacidad temporal, actividad económica de la persona, ingresos económicos, carga familiar, edad, ¿entre otros? ¿Considera usted que los criterios determinados en el sistema costarricense pueden ser aplicados en el Perú? **Fundamente su respuesta**
- Es indispensable la aplicación de dichos criterios en nuestra legislación, debido a que Constituyen precedentes importantes para una correcta aplicación de justicia al momento de establecer las indemnizaciones en pro a proteger los derechos de las víctimas.

5. ¿Según su opinión, Los criterios que utilizan los jueces en México para establecer el monto indemnizatorios por daños físicos causados por accidentes automovilísticos son: el motivo que origino el daño y a situación en que se encuentra la víctima ¿considera usted adecuado que los jueces peruanos tomen en cuenta esos criterios? **Fundamente su respuesta**

- Considero que en nuestra legislación sólo se debe tomar en cuenta la situación en la que se encuentre la víctima independientemente como se originó, porque la salud debe ser prioritario y primordial.

6. Según su opinión, ¿Considera usted, que el sistema judicial peruano debería tener en cuenta la legislación comparada que regula criterios para una adecuada indemnización, como la edad, daños en la víctima, ingresos económicos y carga familiar? **Fundamente su respuesta.**

- Bajo mi punto de vista considero que si se debe destacar algunos de estos criterios para ser aplicables en el Perú. Que coadyuven a obtener indemnizaciones razonables, proporcionales e idóneas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Proponer criterios para establecer montos indemnizatorios adecuados por daños físicos causados por accidentes automovilísticos y una adecuada protección de la tutela jurisdiccional efectiva

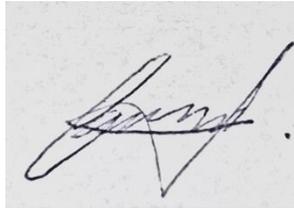
7. ¿Según su opinión ¿Considera usted que deberían establecerse normativamente criterios para la determinación de montos indemnizatorios por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos? **Fundamente su respuesta**

- Considero que sí, es necesario establecer criterios para la determinación de montos indemnizatorios por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos, debido a que ello permitiría una mejor aplicación de justicia por parte de los operadores de justicia, realizándose de manera más equitativa, transparente y justa.

8. Según su experiencia ¿Considera que el establecer de manera expresa los criterios para determinar el monto indemnizatorio por daños físicos a causa de

accidentes automovilísticos garantizarían la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas?

- Sí, ya que serían una garantía para las víctimas, lo cual les permitiría tener un mejor acceso a la justicia, de manera eficiente evitando arbitrariedades respetando los principios y cumpliendo con garantizar la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas.
9. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que se deberían tomar en consideración para establecer montos indemnizatorios adecuados por daños físicos causados por accidentes automovilísticos para tener una adecuada protección de la tutela jurisdiccional efectiva? **Fundamente su respuesta.**
- Los criterios más importantes. Es la incapacidad, el estado de necesidad, el daño al plan de vida, la remuneración que deja de percibir, es decir, la situación económica, la situación en la que se encuentre la víctima, los demás criterios también aportan, pero comparados a los que cité, estos prevalecen más.



Firma del entrevistado:
Herrera Vásquez Cristian Misael
DNI: 70196275

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Criterios de los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos y su incidencia en la tutela jurisdiccional efectiva

III. Datos generales:

Entrevistado: Cindy Yanessy Chaves Gutierrez

Edad: 36 años

Género: Femenino

Cargo: Fiscal Adjunta Provincial

Institución: Ministerio Público – Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo

Entrevistadores:

10. Karen Stefani Miranda Jimenez

11. Dante Raúl Sánchez Bustamante

Fecha: 6 de mayo del 2022

Hora: 15:30 horas

Lugar: Entrevista virtual – Google Meet

IV. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer los criterios que utilizan los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos

Preguntas:

1. ¿Considera usted, que los jueces emplean el principio de proporcionalidad al establecer montos indemnizatorios por daños físicos causados por accidentes automovilísticos? **Fundamente su respuesta.**

- Los jueces si suelen emplear el principio de proporcionalidad para fijar el monto de la indemnización para los daños físicos producidos a causa de accidentes automovilísticos, toda vez que tienen en cuenta la gravedad de la lesión que determina el médico legista en el Certificado Médico Legal.

2. ¿En su opinión los criterios utilizados por los jueces al momento de fijar monto indemnizatorio son razonables e idóneos? **Fundamente su respuesta.**

- Considero que no son idóneos, ni razonables porque si bien toman en cuenta la gravedad de la lesión, muchas veces se dejan de lado otros factores importantes, como las repercusiones en la situación económica del agraviado.

3. Para usted, entre los criterios de incapacidad, situación económica del agraviado y carga familiar, ¿cuál de ellos cree que son los más importantes a tomar en cuenta al momento de establecer un monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos? **Fundamente su respuesta.**

- Opino que, entre estos criterios, los de más importancia son incapacidad y situación económica del agraviado, ya que ellos permitirán al juez establecer equitativamente el monto indemnizatorio en favor del agraviado que responda de manera íntegra las consecuencias directas e indirectas del accidente de tránsito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar en el derecho comparado los criterios que utilizan los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos.

4. ¿Según su opinión, En Costa Rica el cálculo indemnizatorio es determinado en función al dictamen médico legal, el mismo que constituye una prueba, en el que se toman en cuenta la incapacidad permanente, incapacidad temporal, actividad económica de la persona, ingresos económicos, carga familiar, edad,

entre otros ¿Considera usted que los criterios determinados en el sistema costarricense pueden ser aplicados en el Perú? **Fundamente su respuesta**

- Sí pueden ser aplicados en nuestro país y hemos visto que en algunos casos se tienen en cuenta a la hora de fijar en el monto de la Reparación Civil, aunque también es cierto que en la mayoría de veces no se toman en consideración y solo se utiliza como referencia a la gravedad de la lesión.

5. Según su opinión, los criterios que utilizan los jueces en México para establecer el monto indemnizatorios por daños físicos causados por accidentes automovilísticos son: el motivo que originó el daño y a situación en que se encuentra la víctima ¿considera usted adecuado que los jueces peruanos tomen en cuenta esos criterios? **Fundamente su respuesta**

- Considero que sería adecuado que los jueces peruanos tengan en cuenta estos criterios, aunque siempre deberá analizarse de manera minuciosa cada caso en concreto para evitar arbitrariedades y criterios subjetivos.

6. Según su opinión, ¿Considera usted, que el sistema judicial peruano debería tener en cuenta la legislación comparada que regula criterios para una adecuada indemnización, como la edad, daños en la víctima, ingresos económicos y carga familiar? **Fundamente su respuesta.**

- sí se deberían tener en cuenta porque de esa manera se logrará fijar una Reparación Civil más equitativa en favor del agraviado; aunque, como indiqué anteriormente, se debe hacer el análisis en cada caso concreto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Proponer criterios para establecer montos indemnizatorios adecuados por daños físicos causados por accidentes automovilísticos y una adecuada protección de la tutela jurisdiccional efectiva

7. ¿Según su opinión ¿Considera usted que deberían establecerse normativamente criterios para la determinación de montos indemnizatorios por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos? **Fundamente su respuesta**

- sí, el regular normativamente criterio para fijar el monto indemnizatorio permitirá reducir los índices de arbitrariedad y servirá como base de referencia para todos los casos de similar naturaleza.

8. Según su experiencia ¿Considera que el establecer de manera expresa los criterios para determinar el monto indemnizatorio por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos garantizarían la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas?

- Definitivamente; uno de los pilares del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es el de la predictibilidad. Establecer de manera expresa los criterios para fijar el monto indemnizatorio conllevará a reducir los índices de arbitrariedad.

9. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que se deberían tomar en consideración para establecer montos indemnizatorios adecuados por daños físicos causados por accidentes automovilísticos para tener una adecuada protección de la tutela jurisdiccional efectiva?

Fundamente su respuesta.

- Los criterios deben ser la gravedad de la lesión, los días de incapacidad, si se ha provocado incapacidad permanente, la situación económica del agraviado, etc. En pro a garantizar tutelar y proteger a las víctimas.



Cindy Yanessy Chávez Gutiérrez
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE TRUJILLO

Firma del entrevistado:
CHAVEZ GUTIERREZ CINDY YANESSY:
DNI: 43250998

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Criterios de los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos y su incidencia en la tutela iurisdiccional efectiva

V. Datos generales:

Entrevistado: John Wilfredo Rodríguez Taboada

Edad: 26 Años

Género: Masculino

Cargo: Asistente – Sistema Fiscal

Institución: Ministerio Público – Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo

Entrevistadores:

-Karen Stefani Miranda Jimenez

-Dante Raúl Sánchez Bustamante

Fecha: 9 de mayo del 2022

Hora: 15:00 horas

Lugar: Entrevista virtual – Google Meet

VI. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer los criterios que utilizan los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos

Preguntas:

1. ¿Considera usted, que los jueces emplean el principio de proporcionalidad al establecer montos indemnizatorios por daños físicos causados por accidentes automovilísticos? **Fundamente su respuesta.**

- Considero que no aplican dicho principio en la medida que, para fijar el monto de la indemnización, tienen en cuenta la magnitud de las lesiones expresada en días de incapacidad médico legal y descanso facultativo. No obstante, en nuestra practica judicial los montos indemnizatorios suelen ser irrisorios y desproporcionales frente a la magnitud del daño.

2. ¿En su opinión los criterios utilizados por los jueces al momento de fijar monto indemnizatorio son razonables e idóneos? **Fundamente su respuesta.**

- Aunque en la práctica cada despacho judicial maneja su propia línea de argumentación, considero que por lo general los criterios no son razonables e idóneos porque si bien tienen en cuenta la naturaleza de la lesión, muchas veces no se toma en consideración la repercusión futura del agraviado.

3. Para usted, entre los criterios de incapacidad, situación económica del agraviado y carga familiar, ¿cuál de ellos cree que son los más importantes a tomar en cuenta al momento de establecer un monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos? **Fundamente su respuesta.**

- Considero que el criterio más importante es de la incapacidad prescripta por el médico legista, toda vez que objetivamente es el daño que se la ha causado al agraviado como consecuencia del accidente. Sin descartar los criterios de situación económica del agraviado y carga familiar puesto que tienen relación directa con el accidente, siendo consecuencia del mismo lo que han puesto en riesgo dichos aspectos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar en el derecho comparado los criterios que utilizan los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos.

4. ¿Según su opinión, En Costa Rica el cálculo indemnizatorio es determinado en función al dictamen médico legal, el mismo que constituye una prueba, en el que se toman en cuenta la incapacidad permanente, incapacidad temporal, actividad económica de la persona, ingresos económicos, carga familiar, edad, entre otros ¿Considera usted que los criterios determinados en el sistema costarricense pueden ser aplicados en el Perú? **Fundamente su respuesta**

- Considero que los criterios de incapacidad permanente, incapacidad temporal, actividad económica de la persona e ingresos económicos si deben ser tomados en cuenta en todos los casos para fijar el monto de la indemnización, sin embargo los criterios de carga familiar o edad , son aspectos que no tienen relación con el accidente, a no ser que si se pueda demostrar una estrecha relación, como podría suceder cuando se ha determinado la incapacidad permanente del agraviado y éste era el único sustente de sus hijos.

5. Según su opinión, los criterios que utilizan los jueces en México para establecer el monto indemnizatorios por daños físicos causados por accidentes automovilísticos son: el motivo que originó el daño y a situación en que se encuentra la víctima ¿considera usted adecuado que los jueces peruanos tomen en cuenta esos criterios? **Fundamente su respuesta**

- Mi opinión considero que si es pertinente que los jueces peruanos tomen en cuenta esos criterios debido a que al tener en cuenta la situación o el estado en el que encuentra la víctima se darán pagos resarcitorios proporcionales a la condición y el estado de necesidad de esta.

6. Según su opinión, ¿Considera usted, que el sistema judicial peruano debería tener en cuenta la legislación comparada que regula criterios para una adecuada indemnización, como la edad, daños en la víctima, ingresos económicos y carga familiar? **Fundamente su respuesta.**

- Considero que sí deben tomarse en cuenta estos factores, pero siempre y cuando el accidente automovilístico haya tenido impacto directo en la disminución total de la capacidad del agraviado para trabajar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Proponer criterios para establecer montos indemnizatorios adecuados por daños físicos causados por accidentes automovilísticos y una adecuada protección de la tutela jurisdiccional efectiva

7. ¿Según su opinión ¿Considera usted que deberían establecerse normativamente criterios para la determinación de montos indemnizatorios por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos? **Fundamente su respuesta**
- Considero que sí, porque actualmente la determinación de los montos indemnizatorios es arbitraria y depende exclusivamente del juez. No se cuenta con parámetros normativos para fijarlos de manera equitativa para todos los casos.
8. Según su experiencia ¿Considera que el establecer de manera expresa los criterios para determinar el monto indemnizatorio por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos garantizarían la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas?
- En mi opinión sí, puesto que de esta manera la administración de justicia se hará predecible para los casos en los que se deba fijar un monto indemnizatorio por accidente de tránsito lo cual será realizado de manera proporcional y eficaz.
9. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que se deberían tomar en consideración para establecer montos indemnizatorios adecuados por daños físicos causados por accidentes automovilísticos para tener una adecuada protección de la tutela jurisdiccional efectiva? **Fundamente su respuesta.**
- Considero que deben tomar en consideración: la magnitud de las lesiones ocasionadas, naturaleza de las lesiones, días de incapacidad y atención facultativa, incapacidad permanente, repercusiones en situación económica del agraviado a fin de garantizar el derecho de las víctimas.



J. Wilfredo Rodríguez Taboada
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Primera Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Trujillo

Firma del entrevistado:
RODRIGUEZ TABOADA JOHN WILFREDO:
DNI: 76531489

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Criterios de los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos y su incidencia en la tutela jurisdiccional efectiva

VII. Datos generales:

Entrevistado: Edward Richard Malca Chávez

Edad: 42

Género: Masculino

Cargo: Asistente en Función Fiscal

Institución: Ministerio Público – Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo

Entrevistadores:

- Karen Stefani Miranda Jimenez
- Dante Raúl Sánchez Bustamante

Fecha: 6 de mayo del 2022

Hora: 18:00 horas

Lugar: Entrevista virtual – Google Meet

VIII. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer los criterios que utilizan los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos

Preguntas:

1. ¿Considera usted, que los jueces emplean el principio de proporcionalidad al establecer montos indemnizatorios por daños físicos causados por accidentes automovilísticos? **Fundamente su respuesta.**
 - En algunos casos los jueces si aplican el principio de proporcionalidad para fijar el monto de la Reparación Civil, aunque en la mayoría de veces son demasiados objetivos y se ciñen únicamente a lo que se expresa en el Certificado Médico Legal.

2. ¿En su opinión los criterios utilizados por los jueces al momento de fijar monto indemnizatorio son razonables e idóneos? **Fundamente su respuesta.**
 - Sí considero que son razonables e idóneos para fijar el monto de la Reparación Civil, pero son insuficientes ya que actualmente sólo se toma en cuenta el Certificado Médico Legal.

3. Para usted, entre los criterios de incapacidad, situación económica del agraviado y carga familiar, ¿cuál de ellos cree que son los más importantes a tomar en cuenta al momento de establecer un monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos? **Fundamente su respuesta.**
 - Todos los criterios son de gran importancia al fijar el monto indemnizatorio. Es por ello que deben ser analizados por el juez atendiendo las particularidades de cada caso que se le presente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar en el derecho comparado los criterios que utilizan los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos.

4. ¿Según su opinión, En Costa Rica el cálculo indemnizatorio es determinado en función al dictamen médico legal, el mismo que constituye una prueba, en el que se toman en cuenta la incapacidad permanente, incapacidad temporal, actividad económica de la persona, ingresos económicos, carga familiar, edad, entre otros ¿Considera usted que los criterios determinados en el sistema costarricense pueden ser aplicados en el Perú? **Fundamente su respuesta**
- Sí deberían ser de aplicación en nuestra práctica judicial ya se tiene en cuenta las conclusiones del Certificado Médico Legal, las cuales deben completarse o respaldarse con otros criterios igual de importantes, para obtener indemnizaciones más razonables y proporcionales.
5. Según su opinión, los criterios que utilizan los jueces en México para establecer el monto indemnizatorios por daños físicos causados por accidentes automovilísticos son: el motivo que originó el daño y a situación en que se encuentra la víctima ¿considera usted adecuado que los jueces peruanos tomen en cuenta esos criterios? **Fundamente su respuesta**
- Sí sería adecuado que los jueces peruanos utilicen todos estos criterios porque así se podrá fijar el monto de la reparación civil teniendo en cuenta un panorama global del daño que se le ha causado.
6. Según su opinión, ¿Considera usted, que el sistema judicial peruano debería tener en cuenta la legislación comparada que regula criterios para una adecuada indemnización, como la edad, daños en la víctima, ingresos económicos y carga familiar? **Fundamente su respuesta.**
- Definitivamente, nuestra legislación necesita tomar como referencia la normativa de otros países en los que se ha regulado de forma más completa los criterios para fijar el monto indemnizatorio en casos de accidentes de tránsito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Proponer criterios para establecer montos indemnizatorios adecuados por daños físicos causados por accidentes automovilísticos y una adecuada protección de la tutela jurisdiccional efectiva

7. Según su opinión ¿Considera usted que deberían establecerse normativamente criterios para la determinación de montos indemnizatorios por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos? **Fundamente su respuesta**

- Sí, es necesario que se regule en la ley los criterios que deben tener en cuenta los jueces para fijar el monto indemnizatorio en casos de accidentes de tránsito, ya que eso evitar que dicho monto se base en criterios arbitrarios y subjetivos.

8. Según su experiencia ¿Considera que el establecer de manera expresa los criterios para determinar el monto indemnizatorio por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos garantizarían la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas?

- Sí, porque los criterios establecidos normativamente ayudarán a que todos sepamos cuanto será el monto de la indemnización sin temor a que pudiera haber divergencias fundamentados en criterios arbitrarios y subjetivos.

9. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que se deberían tomar en consideración para establecer montos indemnizatorios adecuados por daños físicos causados por accidentes automovilísticos para tener una adecuada protección de la tutela jurisdiccional efectiva?

Fundamente su respuesta.

- Los criterios deben ser la naturaleza y gravedad del daño físico, la situación económica del agraviado, las consecuencias a futuro en el agraviado y su familia, el daño a su plan de vida, la capacidad económica del imputado.



Firma del entrevistado:
MALCA CHAVEZ EDWARD RICHARD:
DNI: 40780119

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Criterios de los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos y su incidencia en la tutela jurisdiccional efectiva

IX. Datos generales:

Entrevistado: Dayana Elizabeth Ruiz Barrios

Edad: 24

Género: Femenino

Cargo: Especialista Legal

Institución: Ministerio Público – Fiscalía Provincial Penal Corporativa Antidrogas

Entrevistadores:

- Karen Stefani Miranda Jimenez
- Dante Raúl Sánchez Bustamante

Fecha: 6 de mayo del 2022

Hora: 17:00 horas

Lugar: Entrevista virtual – Google Meet

X. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer los criterios que utilizan los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos

Preguntas:

1. ¿Considera usted, que los jueces emplean el principio de proporcionalidad al establecer montos indemnizatorios por daños físicos causados por accidentes automovilísticos? **Fundamente su respuesta.**
 - En teoría es aplicado, sin embargo, resulta ser un concepto subjetivo en la práctica toda vez que no se encuentra regulado los criterios y al no existir una normativa vigente no hay una correcta aplicación

2. ¿En su opinión los criterios utilizados por los jueces al momento de fijar monto indemnizatorio son razonables e idóneos? **Fundamente su respuesta.**
 - Si bien son aplicados en mérito al daño causado, no logran cumplir con ser un criterio razonable, puesto que el monto asignado no logra cumplir su fin reparador.

3. Para usted, entre los criterios de incapacidad, situación económica del agraviado y carga familiar, ¿cuál de ellos cree que son los más importantes a tomar en cuenta al momento de establecer un monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos? **Fundamente su respuesta.**
 - Creo que todos los criterios son relevantes, sin embargo, no existe una norma o directriz que permita determinar cuál de ellos inciden de manera directa en el monto indemnizatorio, generando desigualdad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar en el derecho comparado los criterios que utilizan los jueces para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos.

4. ¿Según su opinión, En Costa Rica el cálculo indemnizatorio es determinado en función al dictamen médico legal, el mismo que constituye una prueba, en el que se toman en cuenta la incapacidad permanente, incapacidad temporal, actividad económica de la persona, ingresos económicos, carga familiar, edad, entre otros ¿Considera usted que los criterios determinados en el

sistema costarricense pueden ser aplicados en el Perú? **Fundamente su respuesta**

- Si debería ser empleado, pues demuestra ser un instrumento diseñado para determinar la indemnización en función a criterios que permitan resarcir el daño ocasionado.
5. Según su opinión, los criterios que utilizan los jueces en México para establecer el monto indemnizatorio por daños físicos causados por accidentes automovilísticos son: el motivo que originó el daño y a situación en que se encuentra la víctima ¿considera usted adecuado que los jueces peruanos tomen en cuenta esos criterios? **Fundamente su respuesta**
- Son criterios que deberían ser tomados en cuenta a fin de establecer un monto indemnizatorio idóneo para el sujeto en cuestión.
6. Según su opinión, ¿Considera usted, que el sistema judicial peruano debería tener en cuenta la legislación comparada que regula criterios para una adecuada indemnización, como la edad, daños en la víctima, ingresos económicos y carga familiar? **Fundamente su respuesta.**
- Si bien nuestra realidad es diferente a la de otros países, es necesario analizar aquellos criterios eficaces y que pueden ser aplicados en nuestro país.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Proponer criterios para establecer montos indemnizatorios adecuados por daños físicos causados por accidentes automovilísticos y una adecuada protección de la tutela jurisdiccional efectiva

7. Según su opinión ¿Considera usted que deberían establecerse normativamente criterios para la determinación de montos indemnizatorios por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos? **Fundamente su respuesta**

- Si puesto que, al no establecer normativamente los criterios empleados para el monto indemnizatorio, genera arbitrariedad y poca confianza en la orden emitida por el juez.
8. Según su experiencia ¿Considera que el establecer de manera expresa los criterios para determinar el monto indemnizatorio por daños físicos a causa de accidentes automovilísticos garantizarían la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas?
- Si, toda vez que es un derecho constitucional que merece ser garantizado.
9. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que se deberían tomar en consideración para establecer montos indemnizatorios adecuados por daños físicos causados por accidentes automovilísticos para tener una adecuada protección de la tutela jurisdiccional efectiva?
- Considero que los criterios que deberían ser empleados son aquellos incorporados en el instrumento de Costa Rica debería ser incorporado en nuestra legislación, pues permitirá determinar el monto indemnizatorio en función a las necesidades y situación de la persona afectada.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored surface. The signature is stylized and appears to read 'Dayana Ruiz Barrios'.

Firma del entrevistado:
DAYANA RUIZ BARRIOS
DNI: 74123849